



PODER JUDICIAL

JOJ/034/2021

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

SENTENCIA JUICIO ORAL

Jojutla de Juárez, Morelos; a diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.

VISTO, OÍDO Y CONSIDERANDO el juicio oral relativo al caso penal número **JOJ/034/2021**, que se instruye en contra del señor ***** y ***** por el **DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO CON FINES DE COMERCIO EN LA VARIANTE DE VENTA**, cometido en agravio de la **Sociedad**;

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Este Tribunal es competente para emitir la presente sentencia, de conformidad con el contenido de numeral 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracción I, 67, 68, 348, 356 al 359, 402, 403, 405, 406 del Código nacional de procedimientos, 66 BIS, 67, párrafo último, y 69 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en virtud de que los hechos ocurrieron donde este Tribunal ejerce jurisdicción.

SEGUNDO. El Tribunal de Enjuiciamiento del Estado de Morelos sede Xochitepec, integrado por la Jueza **Teresa Soto Martínez** en su calidad de



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Presidenta, el Juez **Javier Hernando Romero Ulloa** en calidad de Redactora, y la Jueza **Katy Lorena Becerra Arroyo** en su calidad de Tercero integrante, en cargada de la redacción por existir mayoría en el presente asunto; se llevó a cabo la audiencia de debate de juicio oral; del cinco de agosto al cinco de octubre de dos mil veintiuno; las partes técnicas expresaron sus alegatos de apertura al inicio del debate, al concluir este manifestaron sus alegatos de clausura, por lo que en fecha cinco de octubre de la anualidad antes citada por mayoría del Tribunal se dictó fallo de condena únicamente respecto a la acusación formulada por el agente del Ministerio Público por cuanto al delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo con fines de comercio en la variante de venta, en contra de los acusado, quienes por sus generales dijeron: ***** de ***** años de edad, nació el ***** de ***** , nacionalidad mexicana, originario de ***** , estado civil soltero, ocupación herrero, instrucción preparatoria, domicilio en ***** , ***** , tener dos dependientes económicos; ***** tener ***** años de edad, nació el ***** , nacionalidad mexicana, originario de ***** , estado civil unión libre, ocupación campesino, instrucción bachillerato, domicilio calle ***** colonia ***** , ***** , tener dos dependientes económicos; ***** tener ***** años de edad, nació el ***** , originario de ***** , estado civil unión



PODER JUDICIAL

libre, ocupación herrero, instrucción secundaria, domicilio en calle *****, colonia *****, ***** con cuatro dependientes económicos.

La víctima en el delito **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO CON FINES DE COMERCIO EN LA VARIANTE DE VENTA**, es la Sociedad.

Por cuanto al delito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO CON FINES DE COMERCIO EN LA VARIANTE DE VENTA**, se encuentra previsto y sancionado, por el artículo 473 fracción I, 474, 476 y 479 de la Ley General de Salud.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La acusación penal que entabló el Ministerio Público, de acuerdo al auto de apertura de este juicio oral, se funda en los hechos que se indicarán a continuación, los que califica jurídicamente, atribuye el grado de autoría al imputado, y solicita las penas a imponer.

Los hechos que fundan la acusación son:

*“El día 22 de julio de 2020, siendo aproximadamente entre las 17:30 horas, los CC. *****, ***** Y *****, se encontraban sobre el ***** a la altura de la curva el ***** y *****, del poblado de *****, en *****, *****, específicamente parados atrás de un vehículo marca Volkswagen, tipo Jetta color gris, serie ***** motor *****, sin placas, siendo el caso que ***** portaba un arma larga tipo carabina calibre 223/5.56 sin marca y matrícula color negro con cargador abastecido con 13 cartuchos útiles; el C. *****, portaba un armazón de lanza granadas sin marca y matrícula visible color negro y ***** portaba un arma tipo carabina sin marca y sin matrícula visible calibre 0223/5.56 color negro, con cargados abastecido con 14 cartuchos, mismos que realizaron detonaciones*



PODER JUDICIAL

con dirección al vehículo jetta antes descrito, en cuyo interior en la parte trasera del copiloto se encontraba ***** , por lo que derivado de los disparos que realizaron los CC. ***** , ***** Y ***** , le ocasionan una lesión en la región dorsal izquierda a ***** , quien a consecuencia de esta lesión ocasionada finalmente pierde la vida en el interior del IMSS de Zacatepec, Morelos, ya que dicha lesión le ocasiono Hemotorax izquierdo; por lo que después de que los CC. ***** , ***** Y ***** realizan los disparos antes mencionados son sorprendidos por elementos de la policía Morelos y de la Secretaria de la Defensa Nacional, emprendiendo la huida, internándose en la maleza adyacente al lugar, siendo perseguidos y finalmente alcanzados por elementos de la Secretaria de la Defensa Nacional, quienes logran desarmarlos y aseguran las armas descritas con anterioridad y que portaban cada uno y al practicarles una revisión corporal el elemento ***** le localiza a ***** en la bolsa delantera del lado derecho del pantalón 32 bolsas de plástico que contiene metanfetamina con un peso neto total de 1160 mg; asimismo el elemento JOSE CARLOS MOTA LAUREANO le localiza a ***** en la bolsa delantera de lado derecho del pantalón 39 bolsas de plástico que contiene metanfetamina con un peso neto total de 1650 mg, asimismo el elemento ***** le localiza a ***** , en la bolsa delantera de lado izquierdo del pantalón 29 bolsas de plástico transparentes que contienen metanfetamina con un peso neto total de 1050 mg, narcótico que se encontraba dentro de su radio de acción y esfera de disponibilidad material con la finalidad de comercializarlos, presumiéndose la venta de estos por el confeccionamiento del mismo.”

El Representante Social considera que los anteriores hechos son constitutivos del delito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO CON FINES DE COMERCIO EN LA VARIANTE DE VENTA y otro**, mismo que se encuentra previsto y sancionado, por el artículo 473 fracción I, 474, 476 y 479 de la Ley General de Salud.

La intervención penal de los imputados: se les atribuye la calidad de coautores materiales y su grado de participación se encuentra previsto en el artículo 13 fracción III del Código Penal Federal, su actuar fue doloso, en términos del numeral 9 párrafo primero del mismo ordenamiento legal.

SEGUNDO. En la oportunidad prevista en los artículos 114, 377 del Código Nacional de



PODER JUDICIAL

Procedimientos Penales, los imputados *****,
*****, y *****, debida y legalmente informados,
por su defensor particular, enterados de su derecho,
decidieron **NO** rendir declaración.

TERCERO. Atendiendo a los hechos de la acusación, en cuya clasificación jurídica el Ministerio Público estima constitutivo del delito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO CON FINES DE COMERCIO EN LA VARIANTE DE VENTA y otro**, en agravio de **LA SOCIEDAD**, delito que se encuentra previsto y sancionado, en los artículos 473 fracción I, 474, 476 y 479 de la Ley General de Salud, para vencer el principio de presunción de inocencia que a favor del imputado consagra el artículo 13 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Representante Social debe acreditar los siguientes supuestos fácticos:

Que *****, *****, y *****, tenían bajo su radio de acción y disponibilidad el narcótico (metanfetaminas), en cantidades excesiva a la permitida para consumo personal y sin autorización legal, con la finalidad de comercializarlos o suministrarlos aun gratuitamente.

Al efecto en el debate de juicio oral las partes desahogaron las siguientes pruebas:

1.- *****



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

PODER JUDICIAL

- 2.- *****
- 3.- *****
- 4.- *****
- 5.- *****
- 6.- *****
- 7.- *****
- 8.- *****
- 9.- *****
- 10.- *****
- 11.- *****
- 12.- *****
- 13.- *****
- 14.- *****

Las que, valoradas en el cuerpo de la presente sentencia, en base a las reglas que estipula los numerales del 259, 263, 265 y 359 del código nacional de procedimientos penales, pruebas desahogadas durante el juicio oral ante este Tribunal, advirtiéndole que las partes celebraron el siguiente **Acuerdo Probatorio:**

1.- La causa de muerte misma que se tenga por acreditada que la víctima *****presento las siguientes heridas, la numero 1, un orificio de entrada en la región dorsal izquierda, con un trayecto de salida, este de atrás hacia adelante, de arriba hacia abajo, orificio de salida y asimismo que se extrajo un fragmento de plomo en el borde inferior costal izquierdo, teniendo como causa de muerte de hemotorax izquierdo por proyectil de arma de fuego y cronotano diagnóstico de 1 a 2 horas, al momento del levantamiento, el cual se realiza a las 20:10 horas del día 22 de julio de 2020, asimismo un mecanismo de lesión de herida por proyectil de arma de fuego, por pérdida de continuidad de la piel con orificio de entrada, mismo que se acredita con el testimonio del doctor Aranda Bahena Abel, por lo cual se solicita se tenga por acreditado esto como acuerdo probatorio.

CUARTO.- Analizados los medios de prueba desahogados en la audiencia de debate, **para la mayoría de este Tribunal** se consideran suficientes para demostrar, **los elementos estructurales y su comisión del delito de CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOTRAAFICANCIA CON FINES DE**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

COMERCIO EN LA VARIANTE DE VENTA mismo que se encuentra previsto y sancionado, por el artículo 473 fracción I, 474, 476 y 479 de la Ley General de Salud¹, lo cuales son los siguientes:

- a) *que el activo posea de manera material, o estén dentro de su radio de acción y disponibilidad, alguno de los narcóticos, señalados en la tabla correspondiente.*
- b) *que esa acción, sea en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las previstas en la tabla correspondiente, sin tener la autorización que refiere la ley.*
- c) *Que dicha posesión sea con la finalidad de comerciarlos o suministrarlos, aun gratuitamente.*

Del análisis de los elementos que integran el delito, se tiene por acreditado con las declaraciones de los elementos de la Secretaria de la Defensa Nacional, quienes realizaron la detención de los sujetos activos

¹ **Artículo 473.-** Para los efectos de este capítulo se entenderá por: I. Comercio: la venta, compra, adquisición o enajenación de algún narcótico;

Artículo 474.- Las autoridades de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, así como de ejecución de sanciones de las entidades federativas, conocerán y resolverán de los delitos o ejecutarán las sanciones y medidas de seguridad a que se refiere este capítulo, cuando los narcóticos objeto de los mismos estén previstos en la tabla, siempre y cuando la cantidad de que se trate sea inferior a la que resulte de multiplicar por mil el monto de las previstas en dicha tabla y no existan elementos suficientes para presumir delincuencia organizada.

Artículo 476.- Se impondrá de tres a seis años de prisión y de ochenta a trescientos días multa, al que posea algún narcótico de los señalados en la tabla, en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las cantidades previstas en dicha tabla, sin la autorización correspondiente a que se refiere esta Ley, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de comerciarlos o suministrarlos, aun gratuitamente.

Artículo 479.- Para los efectos de este capítulo se entiende que el narcótico está destinado para su estricto e inmediato consumo personal, cuando la cantidad del mismo, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones no exceda de las previstas en el listado siguiente: Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato Narcótico Dosis máxima de consumo personal e inmediato Opio 2 gr. Diacetilmorfina o Heroína 50 mg. Cannabis Sativa, Indica o Marihuana 5 gr. Cocaína 500 mg. Lisergida (LSD) 0.015 mg. MDA, Metilendioxianfetamina Polvo, granulado o cristal Tabletas o cápsulas 40 mg. Una unidad con peso no mayor a 200 mg. MDMA, dl-34-metilendioxi-ndimetilfeniletamina 40 mg. Una unidad con peso no mayor a 200 mg. Metanfetamina 40 mg. Una unidad con peso no mayor a 200 mg.”



PODER JUDICIAL

localizándolos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar señalados por la fiscalía en su acusación, además de haberles encontrado bajo su radio de acción y disponibilidad el narcótico; ya que por cuanto a la declaración de ***** en lo que interesa dijo:

“... **INTERROGATORIO FISCAL.** ¿Desde hace cuánto tiempo trabajas para la Secretaría de la Defensa Nacional? Desde hace ocho años. ¿Cuáles son tus funciones dentro de esta institución? Trabajar y brindar apoyo a las autoridades civiles mediante recorridos, detenciones en flagrancia, brindar apoyo a la seguridad pública. ¿Con que capacitación cuentas para realizar estas funciones? Una vez cuando ingreso al ejército me dan un adiestramiento básico individual, este consiste en varias actividades que nos enseñan desde el funcionamiento y uso del armamento, nos dan academia de derechos humanos, del uso legítimo de la fuerza. ¿El día de hoy sabes el motivo por el cual fuiste citado ante este tribunal? Si. ¿Nos puedes platicar? Era el día 22 de julio de 2020, nos encontrábamos haciendo unos recorridos sobre la carretera Yautepec-Tlatizapan, cuando estábamos en nuestro recorrido escuchamos unas detonaciones, más adelante iban compañeros de la ces de la policía, iban en sus motocicletas, metros más adelante nos percatamos que se encontraba un vehículo color gris tipo jetta, que en la parte de atrás se encontraban tres personas que estaban haciendo detonaciones, en eso los policías detuvieron su marcha, se bajaron de sus motos y se parapetaron, entonces nosotros alcanzamos a mirar, bueno yo alcance a ver a tres personas civiles en la parte de atrás del vehículo que estaban armadas, cuando esas personas se percataron de nuestra presencia se echaron a correr, corrieron hacia la maleza y huyeron. Nosotros al ver esa acción descendimos de nuestra unidad, bajamos y les dimos alcance maso menos aproximadamente a veinte metros de la carretera sobre el monte les dimos alcance, cuando les damos alcance mediante comandos verbales les digo a estas personas tiren sus armas y tírense al suelo, mis compañeros adaptaron un dispositivo de seguridad alrededor de ellos. Uno de los tres que detuvimos grito ya valió son muchos, son un chingo, nos rendimos y se tiraron al suelo. En ese momento yo procedí a dirigirme a la primera persona a preguntarle su nombre y me dijo *****, le asegure primeramente un arma larga, con un cargador abastecido con 13 cartuchos, se la aseguré, posteriormente por seguridad mía y de mis compañeros realizamos una revisión corporal de la persona, empiezo a revisar y en la parte del pantalón de lado derecho de su bolsa encontré unas pequeñas bolsitas, las conté y eran 32 bolsitas tipo ziploc con una sustancia granulada por dentro parecida a la droga conocida como cristal, entonces procedí a asegurárselos también junto con el arma. Esto siendo aproximadamente a las 17:53 horas. Cuando recolectamos todos los indicios, el arma, las bolsitas, procedimos a informarles a estas personas que estaban siendo detenidas por los delitos de portación de armas y delitos contra la salud y que serían puestos a disposición al ministerio público. Procedimos a leerles los derechos que por ley se les otorga y pasaron a ser detenidos y procedimos a ponerlos a disposición aproximadamente unos minutos 17:55 horas. Eso fue lo que paso ese día. ¿Me dices que aseguraste a ***** un arma larga? Si. ¿Si tu volvieras a ver está arma larga la pudieras reconocer? Sí. **EJERCICIO PARA MOSTRAR EVIDENCIA MATERIAL** ¿Qué es el documento que le estoy mostrando? La cadena de custodia. ¿La cadena de custodia de qué? Del arma que le asegure a la persona de nombre *****. ¿Cómo es esa arma? Es un arma larga de color negro, calibre no sabía decirle pero si sé que arma es. ¿Por qué sabes que es la cadena de custodia de esa arma? Porque se encuentra mi nombre en un apartado, esta mi nombre y mi firma. ¿Qué es esto? Es el embalaje del arma. ¿Por qué sabes que es el embalaje del arma? Porque también yo hice el embalaje, tiene mi nombre el ticket y tiene mi nombre el



PODER JUDICIAL

embalaje de este lado. ¿Me puede decir que hay en el interior de esa caja por favor? Un arma larga de fuego con fusil. ¿Qué más hay? Un cargador, cartuchos con los que estaba abastecido ese día. ¿Reconoce usted esa arma? Sí. ¿Por qué? Porque se la aseguro a la persona de nombre *****. ¿Me dice usted también que aseguro 32 bolsitas de plástico tipo ziploc que contenían sustancia sólida granulada, si usted volviera a ver esas bolsitas las pudiera reconocer? Sí. EJERCICIO PARA MOSTRAR EVIDENCIA MATERIAL. ¿Qué es lo que le estoy mostrando? La cadena de custodia. ¿Por qué la reconoce? Porque tiene mi nombre y mi firma también, contiene las bolsitas que le aseguro a la persona de nombre *****. ¿Qué es esto? Es el embalaje de las bolsitas aseguradas. ¿Por qué las reconoce? Porque tiene mi nombre y mi firma. ¿Puede abrir el sobre y me dice que contiene al interior? Sí. ¿Cuántas bolsitas son? Son 32. ¿Usted dice que una vez que localizo tanto el arma de fuego como las bolsitas tipo ziploc usted realizó la detención de *****; si usted volviera a ver a ***** lo pudiera reconocer? Sí. ¿Podría voltear a ver a todos los que están dentro de la sala y decirme en donde se encuentra *****? Sí, es ese. ¿En dónde está sentado? En la orilla. ¿Cómo viene vestido? Viene con una camisa beige o color cafecito, su pantalón también es beige.

INTERROGATORIO DEFENSA. ¿Dice usted que detuvo al señor ***** correcto? Sí. ¿Dice usted que escucharon detonaciones es correcto? Sí. ¿Y que ustedes se acercan a un lugar donde ven un vehículo es correcto? Sí, íbamos en la carretera y escuchamos las detonaciones. ¿El lugar donde usted detuvo a ***** como era el lugar, había casas al rededor? No, era la maleza, era monte. ¿Había gente alrededor? No. ¿En cuántas unidades venían como militares? En una. ¿Ustedes observan el vehículo y dice que encuentran tres personas que estaban realizando disparos es correcto? Nosotros miramos a lo lejos el vehículo y en la parte de atrás del vehículo estaba esas tres personas realizando disparos. ¿Usted informo esto a través de un documento a alguna autoridad, hizo alguna puesta a disposición de esto? Sí. ¿En esa puesta viene narrado todo eso que usted nos dice? Si viene narrado todo eso. ¿Firmo ese documento? Sí. ¿Antes de firmarlo leyó todo lo que estaba asentado? Sí. ¿En esa puesta a disposición establece que esas personas se encontraban disparando al momento que usted arriba? Que escuchamos detonaciones. ¿O sea en la puesta a disposición establecen que escucharon detonaciones pero no que esas tres personas realizaron los disparos? Que nosotros escuchamos detonaciones sobre la carretera que estábamos haciendo nuestro patrullaje. ¿En la puesta a disposición que usted hizo establece que esas tres personas estaban disparando? Sí.

EJERCICIO PARA EVIDENCIAR CONTRADICCIÓN ¿Qué documento tiene frente a usted? La puesta a disposición. ¿La reconoce? Sí. ¿Puede leer en voz alta para todos de aquí hasta la u? escuchamos detonaciones por arma de fuego. ¿Esa es la parte que ustedes refieren que escuchan armas de fuego sin embargo en la demás puesta a disposición no estableces que esas personas fueron es correcto? Nada más que escuchamos. ¿Usted refiere que cuando escuchan las detonaciones había compañeros de la ces es correcto? Si, iban más delante de nosotros. ¿En que iban ellos? En sus moto patrullas. ¿Eran dos? Sí. ¿Usted dice que nada más observo un solo vehículo jetta es correcto? Sí. ¿En su puesta a disposición establece que nada más había un vehículo jetta o que había dos? Nada más uno. EJERCICIO PARA EVIDENCIAR CONTRADICCIÓN. ¿Es su puesta a disposición? Sí. ¿Puede leer en voz alta de aquí acá? A dos vehículos que estaban estacionados con dirección a Tlatizapan, siendo el primero de ellos un vehículo de la marca Volkswagen tipo jetta de color gris y detrás de este se visualiza un segundo vehículo de la marca Mazda de color negro, el cual se encontraba dando vuelta en u con dirección a Yautepec. ¿Cuándo usted inicia esa persecución como iba vestido? Con mi uniforme verde. ¿Llevas arma, llevas chaleco, que llevas? Llevo mi arma, mi chaleco, mi casco de protección de seguridad. ¿Qué tipo de arma llevas? Es un fusil fx. ¿Es un arma larga? Es un arma larga. ¿Entonces ustedes empiezan a correr atrás de estas personas es correcto? Sí. ¿Todos iban en conjunto? Sí adoptando una posición de dispositivo de seguridad. ¿Y las tres personas que iban siguiendo iban juntas o se dispersaron? Iban un poco separadas pero iban juntas hacia la misma dirección. ¿Obviamente cuando usted va corriendo, como lleva su arma,



PODER JUDICIAL

en las manos? En las manos. ¿El lugar como era, era plano, había maleza? Había mucha maleza, estaba muy accidentado el lugar del monte. ¿Cuándo ustedes tienen contacto por primera vez con estas personas que distancia había maso menos? 20 metros aproximadamente. ¿Digamos que al echar a correr ellos les llevan 20 metros de distancia? Si.

CONTRAIINTERROGATORIO FISCAL. ¿Tú le contestaste a la defensa que solo iba una unidad, así se estableció en tu puesta a disposición? Sí. EJERCICIO PARA EVIDENCIAR CONTRADICCIÓN ¿Qué es este documento? Es la puesta a disposición. ¿Por qué la reconoces? Porque tiene mi firma. ¿Puedes darle lectura a lo que te subraye? Dos unidades de la Secretaría de la defensa nacional a mando del Subteniente de infantería David Ulises García González, con trece más a bordo de las unidades número 8108305, 8108306. ¿Explicame lo que te mostro la defensa acerca de que se visualizaron dos vehículos, un jetta y un Mazda tú te pudiste percatar de esta situación? No, nada más miramos el vehículo color gris tipo jetta. ¿Por qué se estableció así en la puesta a disposición? Porque fue lo que miramos no alcanzamos a ver otro vehículo a lo lejos. ¿Cuándo ustedes llegan a ese lugar a parte del vehículo tipo jetta que más observaron? Que las personas vestidas de civiles armadas nada más y los compañeros de ces que iban delante de nosotros. ¿Eso que leíste para la defensa respecto a otro vehículo esa información la incorporaste al informe? No lo aporte yo a la puesta. ¿Quién aporato esa información? Compañeros de la ces ahí donde fuimos hacer la puesta a disposición.

CONTRAIINTERROGATORIO DEFENSA. ¿Quiénes llegaron primero, los de la ces o ustedes? Iban compañeros de la ces adelante fue simultaneo. ¿Pero quienes llegaron primero? Los de la ces. ¿Sino te constaba a ti lo del Mazda porque firmaste si ahí dice que había un vehículo Mazda dando la vuelta en u? yo firme a lo que realice ese día y a lo que me aboque. ¿Por qué tú firmaste esa puesta si a ti no te constaba? Yo firme por los hechos mencionados que ya explique, en ningún momento vi otro vehículo, yo firme por mi versión, por lo que ocurrió lo que yo vi en ese momento...” declaración a la que se le concede valor probatorio, analizada y valorada, bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia en términos de lo que dispone el numeral 259 y 359 del código nacional de procedimiento penales, del que se aprecia que en razón de sus funciones como elemento de la SEDENA, el día veintidós de julio de dos mil veinte, estando en recorridos sobre la carretera Yautepec – Tlaltizapan, escucharon detonaciones de armas de fuego por lo que arribaron al lugar percatándose que adelante iban compañeros de la policía en sus motocicletas, así como un vehículo color gris tipo jetta y en la parte de atrás tres personas haciendo detonaciones, por lo que los policías detuvieron su marcha y bajaron se sus motos, alcanzando a observar que esas tres personas civiles,



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

emprendían la huida hacia la maleza, por lo que descendieron de su unidad y le dieron alcance, ya que llevaban armas de fuego, dirigiéndose específicamente el testigo en estudio a uno de los sujetos en estudio a quien le aseguro un arma larga tipo fusil, con cargador abastecido con trece cartuchos, y le realizo revisión corporal por seguridad encontrándole en la bolsa del pantalón del lado derecho, treinta y dos bolsas pequeñas tipo ziploc que en su interior contenían sustancia granulada similar o parecida a la droga conocida como cristal, evidencias que aseguro bajo cadena de custodia; le fueron puestas a la vista en audiencia las reconoció y señalo que en efecto fue el narcótico y armas que aseguro.

Lo que se encuentra relacionado con la declaración de **JOSE CARLOS MOTA LAURENO**

quien en lo que interesa dijo: "... *INTERROGATORIO FISCAL. ¿Me podría decir para que institución trabajas? Sí claro trabajo para la secretaria de la defensa nacional. ¿Desde hace cuánto tiempo? Desde hace dos años y medio. ¿Cuáles son tus funciones dentro de esta institución? Mis funciones dentro del ejército la principal es prevalecer la seguridad e integridad de la población civil ya se a través de base de operaciones que hacemos rondines de seguridad conforme o conjunto a las autoridades civiles ya sean cateos, detenciones en caso de flagrancia, salvaguardar la integridad física de las personas civiles en casos de emergencias de desastres naturales a través del plan dn3. ¿Con que capacitación cuentas para el cumplimiento de estas funciones? Sí pues todo militar lleva un curso básico un curso de adiestramiento básico militar regional que es de una duración de tres meses en el cual llevamos materias que llevan derechos humanos la ley nacional del uso de la fuerza, también vistas tácticas en el cual podemos entrar y salir de casas de seguridad, también cursos cada año se hace un curso de adiestramiento regional a nivel batallón y en lo personal en la actualidad yo me encuentro haciendo un curso de formación de oficiales lo cual yo creo que llevamos una constante preparación. ¿Conoces el motivo por el cual fuiste citado ante este tribunal? Sí, con fecha veintidós de julio del dos mil veinte lleve a cabo la detención de ***** que nos encontrábamos haciendo rondines de seguridad y vigilancia sobre la carretera Tlaltizapan Yautepec y cuando estábamos haciendo estos rondines escuchamos detonaciones de arma de fuego siendo así nos dirigimos a donde creímos escuchar las detonaciones de arma de fuego, fuimos hacia allá, a la altura de la curva del tecolote y monte verde escuchamos nuevamente detonaciones de armas de fuego, fue cuando visualizamos a dos elementos dos*



PODER JUDICIAL

compañeros de la ces en sus moto patrullas, asimismo visualizamos un coche tipo jetta color gris en la parte de atrás del coche tres masculinos que estaban armados, llegamos ahí descendimos de nuestra patrulla y cuando ellos nos ven llegar ahí la sedena pues intentan huir hacia la maleza, bajamos de la patrulla y prendemos lo que es la persecución adoptando un dispositivo táctico y lo seguimos hacia la maleza, cuando ellos ya no pueden seguir por el tipo de terreno por toda la maleza que hay ahí pues se detienen estando ahí mi compañero Eduardo Xochihua Núñez a través de comandos verbales les hace la indicación que tiren sus armas y se tiren al suelo, y bueno a uno de ellos grita con palabras altisonantes ya valio son muchos nos rendimos y entonces ellos hacen caso de las ordenes de mi compañero y se tiran sus armas y se tiran al suelo es cuando ahí yo aseguro un aditamento lanzagranadas de ***** y procedo a hacer una revisión corporal es cuando me doy cuenta que en su bolsa derecha delantera de su pantalón traía 39 bolsitas tipo ziploc una sustancia como granulada que muy parecida a la droga ya conocida como cristal, entonces de igual forma aseguro el lanzagranadas el arma de fuego y las 39 bolsitas tipo ziploc que tenía ***** alrededor de las 17:53 horas, estando ahí una vez ya con los indicios con lo que asegure le comunico que está siendo detenido por posesión de arma de fuego y por delitos contra la salud y de igual forma se le hace saber sus derechos y pues es detenido a las 17:55 horas y ya fue cuando lo ponemos a disposición del MP. Me dices que aseguraste un aditamento lanzagranadas, ¿Si tú volvieras a ver ese aditamento tú lo podrías reconocer? Sí claro. EJERCICIO DE RECONOCIMIENTO DE EVIDENCIA MATERIAL. ¿Qué es lo que te estoy mostrando aquí? Es la cadena de custodia del aditamento lanzagranadas que le aseguro a *****. ¿Por qué la reconoces? Porque en esta parte tiene mi nombre y mi firma por eso la reconozco. ¿Qué es esto? Es el embalaje del aditamento lanzagranadas lo reconozco porque tiene mi nombre y mi firma y de igual forma en el embalaje en el cartón está firmado por los dos costados. ¿Puedes ver que hay en el interior? Un lanzagranadas con portafusil. ¿Me dices que también aseguraste 39 bolsitas tipo ziploc y que estas tenían una sustancia granulada en su interior, si tú volvieras a ver esas bolsitas las podrías reconocer? Sí. EJERCICIO DE RECONOCIMIENTO DE EVIDENCIA MATERIAL. ¿Qué es lo que le estoy mostrando? Es la cadena de custodia de las 39 bolsitas de plástico tipo ziploc que le aseguro a *****. ¿Por qué las reconoces? Porque de igual forma tiene mi nombre y mi firma. ¿Qué es esto que le estoy mostrando? Es el embalaje de las 39 bolsitas de plástico de tipo ziploc que le aseguro a *****. ¿Por qué las reconoces? Porque en la parte de arriba tiene mi firma. ¿Podrías abrir el embalaje y decirme que hay en el interior? Son las bolsitas. ¿Puedes contar? 39. Me dices que estos objetos que yo ya te mostré y ya identificaste tú se los localizaste a una persona a la que refieres se llama ***** ¿si tu volvieras a ver a ***** tú lo podrías reconocer? Sí. ¿Dentro de la sala se encuentra *****? Sí está dentro de la sala. ¿Me puedes señalar quién es? Está detrás de la defensa de cuadros, es el primero de derecha a izquierda. **INTERROGATORIO DEFENSA.** Esto que usted nos acaba de decir lo informo a través de un informe policial, ¿Correcto? Sí. ¿Dónde usted firmo ese informe, correcto? Sí. ¿Y ahí viene narrado todo lo que sucedió es correcto? Sí. ¿Usted leyó ese documento antes de firmarlo? Sí. ¿Sabe lo que dice ese informe policial? No con exactitud pero sí lo que yo narre. ¿Pero lo leíste completo? Sí. ¿Entonces si sabes lo que dice si no para que lo firmas? No con exactitud porque no tengo memoria fotográfica pero sí se. Usted refiere que observa un vehículo, incluso dice que es un jetta, ¿Correcto? Tipo jetta. ¿En la puesta a disposición que usted firmo se establece cuantos vehículos se observan? Lo que yo narre no, bueno uno el tipo jetta. ¿Pero cómo sabemos que narraste tu y que no narraste porque en el informe policial se establece que es lo que tu narraste? No. Ósea en el informe policia tú lo lees y no sabes quién narro que cosa, ¿Entonces tu firmaste todo, es correcto? Sí. Entonces mi pregunta es, ¿En eso que firmaste tú sabes si establecen cuantos vehículos establecen que se observan? Por parte de los militares nuestra hora de llegada nada más fueron las motos patrullas y el tipo jetta. ¿Estás seguro? Sí de la hora de nuestra llegada sí. EJERCICIO DE EVIDENCIAR CONTRADICCION. ¿Qué documento tiene frente a usted? Es la puesta a disposición. ¿Es la



PODER JUDICIAL

que usted firmo? Sí. Lee en voz alta: A dos vehículos los cuales estaban estacionados en dirección a Tlatizapan siendo el primero de ellos un vehículo de la marca Volkswagen tipo jetta color gris y detrás del mismo se visualiza un segundo de la marca Mazda del color negro del cual se encontraba dando vuelta en u con dirección a Yautepec. En ese lugar donde ustedes observan los dos vehículos, ¿Puede usted describirme como es el lugar donde usted observa el vehículo jetta? Sí claro es la carretera y alrededor hay maleza todo lo que son cerros son cerros prácticamente. ¿En ese lugar alrededor había casas? Alrededor de la carretera no, pura maleza. ¿Gente había gente? No. ¿A usted le pusieron 39 bolsitas y usted refiere que las aseguro, correcto? Sí. ¿Recuerda usted a qué hora entrego? ¿A quién se las entregue? Eso quiero saber porque tú dices que es una cadena de custodia y tú las entregaste. Yo aseguro los indicios a las 15:53 horas. ¿A qué hora los entregaste? Los detuvimos a las 15:55 y ahí procedimos a hacer la puesta a disposición. ¿De manera inmediata? Sí. ¿De acuerdo a tu cadena de custodia a qué horas las entregaste? A las 17 horas con... ¿No te acuerdas? No. ¿Si yo te muestro esa cadena de custodia podrías recordar? Sí. **EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA.** ¿Qué es el formato que tiene frente a usted? La cadena de custodia. ¿A qué hora entrego usted esas bolsitas? 22:18 horas. **INTERROGATORIO FISCAL.** ¿Me podrías aclarar la parte en que leíste para la defensa acerca del porque refieres en tu declaración que te consta únicamente haber visto un solo vehículo? Sí claro, a la hora que llegamos cuando estaban los compañeros del ces y sus moto patrullas nosotros a la hora de llegar solamente vimos un coche tipo jetta, no vimos más vehículos fue lo único que a nuestra hora de llegada alcanzamos a percibir un vehículo tipo jetta. ¿Tú sabes que percibieron momentos antes los compañeros de ces? Sí por el informe porque le acabo de dar lectura...” declaración a la que se le concede valor probatorio, analizada y valorada, bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia en términos de lo que dispone el numeral 259 y 359 del código nacional de procedimiento penales, del que se aprecia de forma coincidente que el día veintidós de julio de dos mil veinte, al realizar rondines de seguridad y vigilancia en la carretera Tlatizapan - Yautepec, escucharon detonaciones de arma de fuego, por lo que acudieron al lugar, es decir, a la altura de la curva del Tecolote y Monte Verde, visualizaron a elementos de la policía Morelos, en motopatrullas, así como a un vehículo tipo jetta color gris y atrás a tres masculinos armados, al notar su presencia, se dieron a la huida hacia la maleza, por lo que adoptaron un dispositivo táctico y les dieron alcance, indicándoles se detuvieran, hasta lograr que



PODER JUDICIAL

se detuvieran, hasta lograrlo, asegurando a uno de los sujetos activos que portaba un aditamento lanzagranadas, le realizo una revisión corporal a quien le encontró en la bolsa derecha delantera del pantalón treinta nueve bolsitas tipo ziplot que en su interior contenía sustancia granulada similar a la droga conocida como cristal, evidencias que se le pusieron a la vista en audiencia las identifico y señalo que en efecto fue el narcótico y armas que aseguro el día de los hechos.

Así como el depositado del elemento *****, quien en lo que interesa dijo: "... **INTERROGATORIO FISCAL.** *¿Me puedes decir para que institución trabajas? Trabajo para la secretaria de la defensa nacional ¿Cuáles son tus funciones dentro de esta institución? Mis funciones son realizar bases y operaciones en toda la república para reducir el índice de incidencia delictiva asimismo en la base de operaciones se realizan reconocimientos motorizados y a pie en horarios irregulares para coadyuvar con las actividades que realizan las instituciones de seguridad pública, asimismo se hacen los reconocimientos de hacen operativos cuando es necesario se hacen operativos de manera disuasiva persuasiva y cuando es necesario se hacen detenciones en flagrancia. ¿Con que capacitación cuentas para el cumplimiento de estas funciones? De manera inicial una vez que entre a la secretaria de las fuerzas armadas con el curso básico que todo elemento recibe, posteriormente estamos en adiestramiento permanente en funciones de seguridad publica así como es la motivo de la pista reacción tipo 1, pista reacción tipo 2 donde te llevas tareas de seguridad pública, intervención ascenso y descenso de vehículos, reacciones a emboscadas, es preparado de manera individual y a nivel pelotón, sección, compañía y unidad para donde te enseñan el uso y el empleo de las armas de fuego ya sean de manera individual o armas de fuego colectivas, asimismo hay preparación para aplicar plan dn3 y servicio social también labor social cuando así lo requiera la nación ¿Conoces el motivo por el cual fuiste citado ante este tribunal? Sí porque el día veintidós de julio del dos mil veinte hice la detención de ***** ¿Me puedes platicar acerca de esta detención cómo fue? Nos encontrábamos en el municipio de Tlaltizapan en una base de operaciones donde se realizan recorridos, dentro de estos recorridos estábamos en la carretera Tlaltizapan Yautepec escuchamos unas detonaciones de armas de fuego ibamos a bordo de dos vehículos oficiales al escuchar las detonaciones perseguimos la marcha con dirección hacia donde posiblemente pudimos venir las detonaciones era la misma carretera de Tlaltizapan Yautepec, metros más adelante a la altura de la curva el Tecolote visualizamos a metros más adelante dos compañeros de la ces a bordo de dos moto patrullas a la par metros más adelante estaba un vehículo jetta color gris, se vuelve a escuchar las detonaciones los compañeros de la ces detienen su marcha, bajan de sus motos y se tiran al piso, nosotros de igual forma detenemos la marcha a la par de que paso todo esto atrás del vehiculo jetta estaban tres masculinos de civil quienes portaban armas largas en las manos y a la vista por tal situación detenemos la marcha*



PODER JUDICIAL

descendemos de los vehículos, ellos al notar nuestra presencia corren hacia la maleza, nosotros al ver esta acción de su parte pues adoptamos un dispositivo y los empezamos a seguir pie tierra hacia la maleza, metros más adelante les damos alcance siendo aproximadamente las 17:50 horas de ahí se le hace mediante comandos verbales la instrucción de que tiren sus armas y que se tiren al piso a lo que uno de ellos contesta con las palabras altisonantes no pues ya valió son muchos nos rendimos, en ese momento tiran sus armas y se tiran al piso, de ahí procedo a hacer la detención y el aseguramiento de ***** quien llevaba en sus manos un arma larga color negra con un cargador catorce cartuchos útiles, hago el aseguramiento de esta arma por mi seguridad y la de mis compañeros procedo a llevar una inspección corporal, localizándole en la bolsa del pantalón del lado izquierdo 29 bolsitas de plástico tipo ziploc con una sustancia granulada con características similares a las de la droga conocida como cristal, este masculino iba vestido de una playera color rosa, pantalón de mezclilla, unos tenis, el mismo que se le notaban unas marcas en la cara, posteriormente a eso los compañeros que iban conmigo se avocaron a lo mismo cada quien a un elemento a un masculino ya una vez que se le aseguran la arma y la sustancia que traía siendo más o menos las 17:53 horas posteriormente se le hace el conocimiento el motivo de su detención estaban siendo detenidos por portación de arma de fuego y delitos contra la salud, asimismo se le hace del conocimiento la lectura de sus derechos y se procede a trasladarlo ante la autoridad competente para llevar a cabo la puesta a disposición. ¿Tú me dices que le aseguraste a ***** un arma de fuego, si tú volvieras a ver esta arma de fuego tú la podrías reconocer? Sí la reconocería. EJERCICIO DE RECONOCIMIENTO DE EVIDENCIA MATERIAL. ¿Me puedes decir que es lo que te estoy mostrando? es la puesta a disposición porque aparece mi nombre y mi firma lo que se realizó. Usted me dice que llevo a cabo el aseguramiento de un arma de fuego, ¿Cómo la aseguro? Al momento que se le asegura y se hace un embalaje una cadena de custodia y el embalaje respectivo para entregársela a la autoridad competente ¿De lo que le acabo de mostrar se encuentra esa cadena de custodia? Sí es la que tengo frente a mí. ¿Por qué dijo que era la puesta a disposición? Me confundí. ¿Me dice que es una cadena de custodia? Sí. ¿Porque la reconoce? Porque esta mi nombre y está firmada por mí la cadena de custodia. ¿Me puede decir que este objeto que le estoy mostrando? Es el arma de fuego que traía ***** ¿Porque la reconoce? Porque aquí aparece igual el embalaje mi nombre y mi firma aquí aparece igual mi firma del embalaje que se hizo. ¿Puede abrir el embalaje y decirme que hay en el interior? Arma de fuego, cargador, los cartuchos. También me dijo usted que asimismo al igual que el arma había asegurado 29 bolsitas tipo ziploc. Sí así es. ¿Si las pudiera ver las podría reconocer? Sí de igual manera las reconocería por la cadena de custodia y el embalaje esta mi nombre y mi firma. EJERCICIO DE RECONOCIMIENTO DE EVIDENCIA MATERIAL. ¿Qué es lo que le estoy mostrando? La cadena de custodia de lo que es las bolsitas. ¿Por qué la reconoce? Por mi firma, mi nombre. ¿Esto que le muestro que es? El embalaje, bueno las dosis. ¿Por qué lo reconoce? Por mi firma. ¿Puede abrirlo y decirme que hay en el interior, me puede decir cuántas bolsitas son? Veintinueve. Usted me dijo que una vez que localizo tanto el arma de fuego como estas 29 bolsitas usted realizo la detención de ***** ¿Si usted lo volviera a ver lo podría reconocer? Sí. ¿Puede voltear a ver y decirme si reconoce? Es la persona que está en medio de los tres el que esta vestido de playera blanca. **INTERROGATORIO DEFENSA PARTICULAR.** Usted refiere, nos quedó claro que realizo una puesta a disposición, ¿Correcto? Sí así es. ¿Cómo la entrego? Mediante un documento. ¿Usted firmo ese documento? Sí lo que es la puesta a disposición. ¿Usted antes de firmarla leyó lo que dice ahí? Sí. ¿Nos refiere que usted observo únicamente u vehículo jetta? Sí. ¿En la puesta a disposición que usted firmo se establece que nada más había un vehículo jetta o había otro vehículo? Es nada más el vehículo jetta es lo que yo observe. ¿Pero tú firmaste una puesta a disposición? Sí. ¿En la puesta a disposición se establece que estaba otro vehículo aparte del jetta sí o no? En la puesta que yo hice en la versión que yo di lo que yo me consta es que estaba el vehículo jetta nada más. EJERCICIO DE EVIDENCIAR CONTRADICCION. ¿Leonel que documento tiene frente a usted?



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Una puesta a disposición. ¿Por qué? Porque esta mi firma. Lee en voz alta: Y detrás mismo se visualiza un segundo vehículo de la marca Mazda de color negro el cual se encontraba dando vuelta en u con dirección a Yautepec de manera precipitada. Usted dice que inicia via pie tierra la persecución de las personas, ¿Correcto? Sí así es. Y cuéntenos usted dice que detiene al señor *****; ¿Correcto? Sí *****. Cuéntenos como van corriendo. Pues iba ahora sí que un día normal yo cuento con mi equipo que me administra mi unidad, mi arma mi chaleco antibalas y todo el equipo que lleva uno de lo normal un día de trabajo normal para nosotros, ellos van corriendo. ¿Pero que es un equipo normal? Llevo mi arma larga llevo mi chaleco, mi casco antibalas, mi fornitura mis cargadores es el equipo que nosotros contamos. Dice usted que iban en dos vehículos, ¿Correcto? Sí. ¿Tú en que vehículo ibas? En el vehículo de enfrente el primer vehículo, ¿Digamos en el vehículo número uno ibas tú? Sí. ¿Con quién ibas tú? Con el comandante de la base de operaciones. ¿Quiénes Son? Teniente de infantería David Ulises García González. ¿Quién más? Iba con otros compañeros pero en si no recuerdo los nombres, Eduardo Xochihua Núñez y con José Carlos Mota Laureano iba el compañero que lleva el arma colectiva la mini mí y el compañero de transmisiones. ¿Todos iban en un solo vehículo? Sí. ¿Y en el dos? Ahí iba un sargento con otro personal. ¿No conoces al otro personal? De nombres no lo recuerdo. Van circulando, escuchan las detonaciones y se acercan al lugar, ¿Correcto? Nosotros íbamos sobre esa carretera seguimos nuestra marcha. ¿En qué parte del vehículo iba usted? Yo iba en la parte de atrás en la caja del vehículo. ¿En la batea? En la batea. ¿Hacen un alto total cuéntenos como es que te bajas? Al momento que se percata uno de eso se ve, se detiene el vehículo detiene la marcha, uno desciende del vehículo y al momento de ver que van corriendo hacia la maleza pues empieza se adopta el dispositivo y empieza uno a darle seguimiento. ¿Cuántos metros ingresaron de la carretera hacia la maleza? Aproximadamente veinte metros la maleza era en tiempo de lluvias estaba muy accidentada no se podía correr a una velocidad estaban arbustos, arboles, rocas. ¿A qué distancia estaban ellos de ustedes cuando empiezan a correr? Aproximadamente treinta metros adelante. Dice que en un momento lo alcanza a *****; ¿Correcto? Sí. ¿Cuándo dice que lo alcanza usted en donde traía su arma larga? En la parte de enfrente la traía colgada con un porta fusil que ya lleva el arma y la traía en las manos. ¿Usted iba corriendo en la maleza con las manos en el arma? Sí pues lleva uno el arma presta para cualquier situación. Y aun así usted brincaba la maleza y todo, ¿Verdad? Como le comento el terreno estaba muy accidentado no era que iba corriendo a una velocidad, iba dándole seguimiento pero de manera conforme lo iba permitiendo el terreno. ¿A qué distancia quedo de él? Aproximadamente a cinco metros. ¿Hace alto total, que paso ahí? Él se cubre con la maleza se trata de cubrirse con la maleza. ¿Y luego que paso? Se le hacen las indicaciones con comandos verbales de que tire su arma y que se tire al piso y ya hizo caso a las indicaciones tiro el arma y se tiro al suelo porque no es piso así es la indicación que se le hace en ese momento se identifica uno como ejército mexicano. ¿Usted solo? Con mis compañeros que iban. ¿Qué compañeros? Eduardo Xochihua Núñez y Jose Carlos Mota Laureano. ¿Los tres iban correteando a *****? No, los tres íbamos persiguiendo a las tres personas de civil. ¿Los tres corrieron por el mismo rumbo no se dispersaron? Nosotros adoptamos un dispositivo táctico para adoptar el seguimiento no vamos a ir los tres por el mismo camino los tres uno tras de otro agarrados de la mano es un dispositivo táctico y se les da seguimiento. ¿Entonces cada quien corrió por su lado? Sí íbamos a una cierta distancia pero no íbamos agarrados de la mano, se adopta el dispositivo táctico y se les da seguimiento previamente por eso lleva uno adiestramiento y es donde te enseñan los dispositivos para repeler o para actuar en diferentes situaciones. ¿Y ya que está en el piso que sucede quien lo reviso? En el momento en que el tira su arma tengo yo contacto con él le aseguro el arma y por mi seguridad y la de mis compañeros yo no voy a arriesgarme de que el traiga un arma corta un arma blanca y que me agreda o que pueda herir a alguien de mis compañeros o a mí mismo, le realizo la inspección corporal una vez que asegure el arma. **INTERROGATORIO FISCAL.** En lo que te enseñó la Defensa respecto a otro vehículo que se encontraba ahí en el lugar, esa parte



PODER JUDICIAL

de la puesta, ¿Te consta a ti o participaron otros oficiales? Esa parte de la puesta yo no la mencione porque a mí no me consta eso fue lo que manifestaron los compañeros de la ces porque ellos les toco esa situación, yo manifiesto lo que yo viví lo que yo vi, yo no puedo asegurar o puedo decir algo que no vi, por eso comento nada más lo que a mí me consta...”declaración a la que se les concede valor

probatorio analizada y valorada, bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia en términos de lo que dispone el numeral 259 y 359 del código nacional de procedimiento penales, del que se aprecia de igual manera que el día veintidós de julio de dos mil veinte al encontrarse en el municipio de Tlaltizapan, Morelos, haciendo recorridos de vigilancia sobre la carretera Tlaltizapan – Yautepec, escucharon detonaciones por armas de fuego, por lo que arribaron hasta a la altura de la curva conocida como el Tecolote visualizando a elementos de policía Morelos, en motopatrullas, así como un vehículo tipo Jeta color gris, y a tras de este a tres sujetos masculinos que portaban armas de fuego en sus manos, los cuales al percatarse de su presencia emprendieron su huida, dándoles alcance en la maleza, asegurando por su parte al sujeto activo que vestía con playera color rosa, pantalón de mezclilla y tenis, con una marca en la cara, llevaba en sus manos un arma larga color negra con un cargador y catorce cartuchos útiles, y al realizarle una inspección a su persona por su seguridad le encontró en la bolsa izquierda de su pantalón veintinueve bolsitas tipo ziplot que en su interior contenían sustancia granulada con características similares a la droga conocida al cristal, evidencias que se le pusieron a la vista en audiencia



PODER JUDICIAL

las identifiqué y señalo que en efecto fue el narcótico y armas que aseguro el día de los hechos.

Declaraciones debidamente corroboradas con el depositado del perito en materia de química BOLIVAR AMARO AZUCENA, quien realizó diversos informes solicitados por la fiscalía, en específico el realizado el día veintitrés de junio de dos mil veinte, realizado análisis a las bolsitas remitidas bajo cadena de custodia, el que dijo: “...*INTERROGATORIO FISCAL*. Ya nos dijo que

*trabaja para la fiscalía general del estado, ¿Me puede decir cuáles son sus funciones dentro de esta institución? Recibo peticiones por parte del Ministerio Público u otra autoridad en donde me solicitan que se realice algún estudio en materia de química forense, una vez que recibo esta petición tomo muestras o bien me las canalizan mediante cadena de custodia las analizo mediante técnicas específicas de química forense, emito un resultado, una conclusión a través de un informe pericial. ¿Con que capacitación cuenta para el ejercicio de estas funciones? De formación soy técnico laboratorista químico, soy biólogo y tengo diversos cursos y diplomados relacionados química forense y psicología forense, hematología forense incluso de criminalística y medicina forense. ¿Sabe usted el motivo por el cual fue citado ante este tribunal? Sí. ¿Nos puede platicar? Porque el día veintitrés de julio del año pasado es decir dos mil veinte, intervine en una carpeta de investigación que si no mal recuerdo es la ***** , hice varios peritajes al respecto. ¿Me puede decir a que peritajes se refiere? Fueron remitidas cien bolsitas tipo ziploc de color azul con una sustancia sólida granulada y para su identificación de la sustancia y para determinar el peso de las mismas, estas me fueron remitidas mediante cadena de custodia por el perito en materia de fotografía en turno y fueron de la siguiente manera, mediante una cadena de custodia me fueron remitidas veintinueve bolsitas que según datos de la cadena de custodia fueron localizadas a una persona de nombre ***** , asimismo treinta y nueve bolsitas que fueron localizadas a una persona de nombre ***** y finalmente veintinueve bolsitas que fueron localizadas a una persona de nombre ***** se determinaron los pesos y asimismo se aplicaron diversas técnicas a las muestras que se le tomaron a dichas sustancias, esas técnicas consistieron en técnicas de desarrollo de color como son buhard para la identificación de alcaloides en general además de martis para la identificación de anfetaminas y sus derivados y asimismo la prueba de espectrofotometría infrarroja para la determinación concreta de la sustancia a la cual pertenece la sustancia que acabo de describir, los pesos que se obtuvieron fueron los siguientes: con respecto a las treinta y dos bolsita fue de 1160 miligramos en total es decir la sumatoria de las 32 bolsitas, asimismo en cuanto a las 39 bolsita fue de 1650 miligramos, en cuanto a las 29 bolsitas fue de 1050, dando un total de 3860 miligramos, las pruebas que acabo de mencionar fueron positivas todas y cada una de ellas y con base a esos resultados se concluyó que las muestras analizadas de las 100 bolsitas antes mencionadas corresponde a metanfetamina o contienen metanfetamina. Por cuanto a este informe me refiere que le fueron remitidas 32 bolsitas y que en la cadena de custodia refiere a la persona que se le localizaron, ¿Recuerda el nombre de la persona a la que le fueron localizadas estas 32 bolsitas? Sí, según datos de la cadena de custodia fueron localizados a una persona de nombre ***** . Me refiere que usted*

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

realizo el análisis de este narcótico, ¿Si yo le mostrara estas 32 bolsitas usted las podría reconocer? Sí. EJERCICIO RECONOCIMIENTO DE EVIDENCIA MATERIAL. ¿Me podría decir que es lo que le estoy mostrando? Es la cadena de custodia a la cual me refería y mediante la cual me fueron remitidas las bolsitas tipo ziploc que mencionaba hace un momento que contenían la sustancia sólida granulada que analice. ¿Por qué la reconoce? Porque son las características que acabo de establecer y además porque en una de las hojas precisamente en la tercer hoja donde se establece los eslabones de entrega recepción de indicios aparece mi nombre que yo puse que reconozco que fue de mi puño y letra además de mi firma y como mencionaba se establece también que son entregadas por el perito en materia de fotografía en turno. ¿Esto que le estoy mostrando lo reconoce? Sí es el sobre en el cual se establece las características de embalaje y etiquetado de la droga que acabo de mencionar y también lo reconozco porque aparece mi firma a uno de los costados en la parte donde abrí el sobre. ¿Puede abrir el sobre y me puede decir que hay en el interior? Son varias bolsitas que son de color azul tipo ziploc y son las características que acabo de explicar además lo reconozco también porque algo que omití decir fue que yo las enumero para su mejor identificación y manejo para el momento de que la estoy pesando y analizando entonces por ejemplo esta tiene la número 29 y todas las demás están debidamente numeradas y estos números son de mi puño y letra. ¿Me puede decir cuántas bolsitas hay en el interior? 32. Asimismo me refirió que le fueron también proporcionadas 29 bolsitas según la cadena de custodia estas le fueron localizadas a *****. ¿Si yo le mostrara estas 29 bolsitas las podría reconocer? Sí. EJERCICIO DE RECONOCIMIENTO DE EVIDENCIA MATERIAL. ¿Me puede decir que es lo que le estoy mostrando? Es la cadena de custodia de la cual también acabo de hacer mención y la reconozco porque de igual manera aparece en la primer hoja las características de las sustancias que acabo de referir y además en la tercera hoja precisamente en la de los eslabones de entrega y recepción de indicios aparece mi nombre de puño y letra y mi firma y también lo recibo del perito en fotografía que acabo de mencionar. ¿Qué es lo que viene anexo? Lo que viene anexo es un sobre de color amarillo que también vienen especificadas las características que se establecen en la cadena de custodia y que yo también establecí en mi informe pericial y lo reconozco también porque viene mi firma en uno de los costados tal y como yo los realizo de acuerdo a los procedimientos establecidos en laboratorio. ¿Puede abrir el sobre y decirme que hay en el interior? Contiene bolsas de color azul en pequeñas tipo ziploc y también están enumeradas en tinta negra que yo utilizo para enumerar para un mejor manejo de control de mis bolsitas. ¿Cuántas bolsitas? Son 29 en total. De la misma manera me refirió que de igual manera le fueron remitidas 39 bolsitas para su análisis mismas que refiere en la cadena de custodia le fueron localizadas a *****; ¿Si yo le mostrara esas 39 bolsitas las podría reconocer? Sí. EJERCICIO DE RECONOCIMIENTO DE EVIDENCIA MATERIAL. ¿Perito me puede decir que es lo que le estoy mostrando? Es la cadena de custodia que describí hace un momento y la reconozco también porque vienen las características que acabo de mencionar y también en la tercera hoja precisamente en el apartado de entrega y recepción de indicios aparece mi nombre de puño y letra así como mi firma, se establece que me hizo entrega el perito en fotografía y anexo se encuentra también un sobre de color amarillo con las características que coinciden en lo establecido en la cadena de custodia y también establecí en mi informe pericial y al reverso también viene mi firma en la cual es la que utilizo para sellar mis sobres. ¿Podría abrir ese sobre y decirme que hay en el interior? También se localizan las bolsas azules tipo ziploc transparentes conteniendo la sustancia que analice. ¿Cuántas bolsitas son? Son en total 39. Usted nos mencionó que había realizado varios informes, ¿Me puede hablar respecto a que se refería? Otro de los informes que realice con fecha veintitrés de julio del dos mil veinte fue acerca de un estudio químico que hice a unas armas que voy a describir a continuación y eso se hizo con la finalidad de identificar elementos producto de la acción de un arma de fuego, específicamente plomo y bario que se identifica mediante la prueba de rodisonato de sodio modificada, las armas son las siguientes cabe señalar que me fueron



PODER JUDICIAL

remitidas mediante cadena de custodia por el perito en materia de fotografía en turno y la primera de ellas estaba tenía una identificación precisamente el número uno y consiste en un arma larga tipo fusil de asalta de color negra no presentaba ni marca ni número de matrícula, asimismo señalado con la letra a me fue remitida un aditamento lanzagranadas con porta fusil no presentando ni marca ni número de matrícula, con la palabra uno estaba identificada un arma larga con tipo fusil de asalta de color negra y tampoco presentaba ni marca ni número de matrícula, se tomaron muestras de las armas excepto de la señalada con letra a es decir el aditamento ya que no presentaba cañón y el cañón es precisamente el área pertinente para tomar la muestra identificar la presencia de plomo y bario, con respecto a las dos armas que si fueron analizadas es decir con la que se enumeró con el numero uno y con la palabra uno, fueron positivas por lo que se concluyó entonces de que si se identificó la presencia de los elementos químicos investigados en las armas antes descrita, puse una anotación que consiste en que con la técnica empleada no se determina ni el número de disparos ni el tiempo transcurrido desde el ultimo disparo hasta que se toman las muestras. ¿Si yo le mostrara estas armas que me refiere usted que le fueron remitidas para dicho análisis usted las podría reconocer? Sí. EJERCICIO DE RECONOCIMIENTO DE EVIDENCIA MATERIAL. ¿Me puede decir que es lo que le estoy mostrando? Es la cadena de custodia de una de las armas que acabo de describir precisamente la que se identificó con la palabra uno que consiste en un arma larga tipo fusil de color negro. ¿De acuerdo a la cadena de custodia me puede decir en el apartado correspondiente a quien le fue localizada el arma de fuego? En el apartado de ubicación en el lugar se establece que la portaba en ambas manos una persona de nombre *****. ¿Por qué reconoce esta cadena de custodia? Porque son las características que yo establezco en mi informe pericial además de que en la hoja de entrega y recepción de indicios, en la que acabo de localizar efectivamente viene de mi puño y letra establecido mi nombre así como la firma y como lo establecí o hice mención me hizo entrega el perito en materia de fotografía en turno. ¿Me puede decir que este objeto? De acuerdo a la etiqueta que presenta son las características que se establecen en la cadena de custodia y asimismo establecí en mi informe pericial se trata del arma larga de color negro tipo fusil y con el número de indicio uno con la palabra uno. ¿Por qué reconoce este objeto? Porque viene mi firma en la parte en la que yo acostumbro poner mi firma y porque la etiqueta coincide con las características que establecí en mi informe pericial y que también concuerdan con lo establecido en la cadena de custodia. ¿Puede abrir esta caja y decirme que hay en el interior? Esta un arma que coincide con las características que acabo de mencionar es decir las características que acabo de hacer mención. De igual manera perito, ¿Qué es el documento que le estoy mostrando? Es la cadena de custodia que acabo de describir y en la cual se establecen las características del arma que establecí en mi informe pericial y que además en una de sus hojas precisamente en el apartado de entrega y recepción de indicios o de trazabilidad se establece mi nombre de puño y letra así como mi firma y precisamente me hace entrega de la misma el perito en materia de fotografía en turno. ¿Me puede decir en base a lo que se observa en la cadena de custodia a quien le fue localizada? A *****. ¿Por qué reconoce esta cadena de custodia? Como lo acabo de mencionar porque se establecen las características que en su momento observe en el arma antes descrita y porque viene mi firma y porque tiene un número de identificación que también establecí en mi informe pericial que es el número uno. ¿Me puede decir de qué se trata por favor? Sí es la caja en la cual se acostumbran a remitirme las armas para análisis, la reconozco que yo la tuve en mis manos con anterioridad porque se establece mi firma en uno de los costados tal y como yo acostumbro a ponerlo una vez que lo he abierto y lo devuelvo mediante cadena de custodia y en la etiqueta se establece también precisamente el número uno como número de identificación establece el número de carpeta y una de las características del arma que yo acabo de describir con anterioridad. ¿Podría abrir la caja y decirme que hay en el interior? También se encuentra el arma que acabo de describir y la reconozco porque coincide con todas y cada una de las características que describí en mi informe pericial y que



PODER JUDICIAL

conuerdan con las características establecidas en la cadena de custodia que tuve a la vista. ¿Qué otros informes realizo? También hice una prueba consistente en prueba de rodisonato de sodio con la finalidad de determinar la presencia de elementos químicos como son plomo y bario en la manos de unas personas, esos elementos químicos se identifican cuando hay la acción de algún arma de fuego y para ello se utiliza la técnica de rodisonato de sodio, las personas a quienes le tome la muestra fueron las tres que ya mencione con anterioridad es decir ****, **** así como ****, estas muestras se tomaron siendo las 3:10 horas del día veintitrés de julio del dos mil veinte en el área de los separos de la policía de investigación criminal, una vez aplicada la técnica los resultados fueron los siguientes: que en la primer persona **** se identificó la presencia de los elementos químicos plomo y bario en la mano derecha en sus regiones dorsal y palmar, en cuanto a **** fueron los mismos resultados es decir se identificó la presencia de los elementos químicos en la región dorsal y palmar de mano derecha y por ultimo a una persona de nombre **** se identificó la presencia de los elementos químicos investigados pero únicamente en la región dorsal de la mano derecha, con base a estos resultados se concluyó que si se identificó la presencia de los elementos químicos investigados en la región dorsal y palmar en la mano derecha de **** y de **** y que si se identificó la presencia de los elementos químicos investigados en la región dorsal de mano derecha de ****. ¿Por cuánto a este informe al momento de que usted como lo refiere recaba la muestras de estas tres personas se encontraban asistidos? Si se encontraba la defensa. ¿Qué defensa? La defensa oficial. ¿Qué otro informe realizo perito? también siendo las 00:20 del día veintitrés de julio del dos mil veinte tuve a la vista un vehículo con la finalidad de realizar rastreo hemático es decir para hacer la búsqueda de sangre por lo tanto dicho vehículo que tuve a la vista en el estacionamiento de la dirección regional de servicios periciales consistió de las siguientes características: se trataba de un vehículo Volkswagen jetta de color gris, no presentaba placas de circulación y al visualizar o hace una búsqueda de indicios que parecidos o semejantes a sangre se identificaron manchas rojizas precisamente en el asiento posterior derecho, de esas manchas rojizas se tomaron tres muestras mediante hisopos, esos hisopos se fragmentaron es decir un fragmento de cada uno de estos hisopos y el resto fue enviado al laboratorio de genética, los resultados que se obtuvieron una vez que se aplicó la técnica de inmuno ensayo de placas abacar hema trais que es para la identificación de sangre humana fueron positivos y se concluyó entonces que estas manchas si corresponden a sangre de origen humana. ¿Si yo le mostrara fotografías de este vehículo en el cual usted realizo estas muestras usted lo podría reconocer? Probablemente sí. EJERCICIO DE PROYECCION DE IMÁGENES. ¿Podría decirme si reconoce lo que se observa en la pantalla? Sí es un vehículo que concuerda con las características que acabo de mencionar en cuanto a color y que es un jetta y que no presenta placas es decir se trata del vehículo al cual le hice el rastreo hemático que acabo de explicar. **INTERROGATORIO DEFENSA.** Todas estas intervenciones que usted realizo son en materia de química forense, ¿Correcto? Sí. Dice usted que tiene una maestría, ¿Maestría en qué? En educación. Dice que usted es biólogo, ¿Correcto? Sí. ¿Tiene usted licenciatura en química? No. ¿La especialidad en química forense? No. ¿Por consiguiente no tiene ni título ni cedula de químico? No. Usted dice que en el primer informe que es el de la sustancia, ¿Correcto? Sí. Dice usted que la sustancia es una metanfetamina, ¿Correcto? Sí. ¿La metanfetamina es una sustancia química, correcto? Sí. ¿Es hecha por el hombre, correcto? Sí. Ahora bien, usted dice que es biólogo, ¿Qué estudia la biología? La biología estudia los seres vivos y toda la materia que lo rodean para entender así tanto los fenómenos biológicos y por lo tanto está muy relacionada con sistemas bioquímicos y químicos, toda vez que los seres vivos tenemos todos esos procesos como son la respiración, el metabolismo y entonces está relacionado con las sustancias químicas que lo están rodeando. ¿Sustancias químicas naturales, correcto? O artificiales con las que. ¿No porque la artificial la checa el químico no el biólogo? Ok. ¿Sí existe una licenciatura que se llama químico biólogo, usted es químico biólogo? No. ¿O químico biólogo farmacéutico? Soy técnico laboratorista. De



PODER JUDICIAL

esas muestras que usted analizo, el peso total era no de las muestras sino de que le remitieron a usted en las 32 bolsitas era un peso neto de 1160 miligramos, ¿Correcto? Sí. ¿Cuántos gramos representa? 1.6 gramos. ¿Esas 32 bolsitas supuestamente de droga traían 1.6 gramos verdad? Sí es correcto. Ahora las otra 39 según son 1650 miligramos, ¿Cuántos gramos son? 1.65 gramos. ¿Y luego la otra que traía 1050 miligramos cuantos gramos son? 1.05 gramos. ¿Esas 29 bolsitas traían 1.05 gramos verdad por todo? Sí. Ahora bien, me llama mucho la atención la técnica que usted utilizo, vamos a hablar de la prueba de buhardat usted dice que la prueba de buhardat es para checar los alcaloides, ¿Correcto? Sí. ¿Usted en su informe establece que usted plasmo usted nada más establece que da positivo, correcto? Sí pero dije se menciona a que incluso hice mención para que era la técnica. Mi pregunta es que dice que aplica la prueba de buhardat de hecho la estoy leyendo, dice técnicas empleadas, la primera es prueba de buhardat para la identificación de alcaloides en general, ¿Correcto? Sí. ¿Y ya después en otra hoja pone que el resultado es positivo, correcto? Sí. Sin embargo usted en su informe no establece alguna imagen, no establece como se practican no establece que color dio esa sustancia, ¿No establece eso verdad? No. ¿El desarrollo? No. Ósea que en este momento para que nosotros sepamos que lo que usted hizo es correcto, ¿No tiene ninguna prueba en ese momento para ver si efectivamente salió positivo, correcto? Sí. ¿Nada más es su dicho en este momento? Sí. Hablemos de la identificación de anfetaminas y sus derivados, también de esa prueba o test, ¿También se le hizo prueba o test, correcto? Esa es una prueba cualitativa, ¿Correcto? Sí. ¿Sabe usted que ese test de marquis o prueba de marquis científicamente no es un medio valido para investigación científica, sabe sí o no? Sí. Obviamente también sabe que cuando aplica ese test o esa prueba tiene que haber un resultado una reacción alguna reacción al momento de realizar ese test en la supuesta droga, ¿Correcto? Sí. ¿En su informe usted plasmo alguna imagen o dijo que color salió que resultado fue? No. ¿Igual de forma nada más salió positivo y en este momento solamente es su dicho, correcto? Sí. Ahora vamos a hablar de análisis de espectrometría infrarrojo es la técnica que utilizo, ¿Correcto? Sí. Dice usted que ocupa el equipo epectru t ft – ir de la marca pet crit Elmer, ¿Correcto? Sí. Me queda claro que una cosa es el aparato y la otra el software que maneja ese aparato, ¿Correcto? Sí. ¿Supongo que usted también tiene ese software, correcto? Sí. Ese software lo que establece o lo que le ayuda usted a leer los resultados que da el aparato, ¿Correcto? Sí. Y dentro del software hay una aplicación donde usted puede imprimir esos resultados, ¿Correcto? Sí. ¿Esos resultados que le dio los imprimió y los plasmo en su informe? No. Ahora vamos a hablar del segundo que es el rodisonato que le practica usted a las armas, ¿Correcto? Sí. El segundo informe que usted realizo usted refiere que realizo un rodisonato de sodio modificado, ¿Correcto? Sí. ¿A las armas es así? Sí. ¿La prueba idónea no es el lungen correcto? Sí. Sin embargo usted no analiza el lungen analiza el rodisonato de sodio modificado, ¿Es así? Sí. Algo que me llama mucho la atención es que usted refiere que la prueba de rodisonato de sodio es modificada e identifica la presencia de elementos plomo y bario, ¿Correcto? Sí. Pero lo que me llama atención es que dice producto de la deflagración de la pólvora en el interior del cañón del arma, ¿Correcto? Sí. Me queda claro que usted no es química sin embargo usted establece que para la deflagración de la pólvora, ¿Sabe usted que el plomo y el bario no son elementos químicos de la pólvora? Sí lo sé. ¿Los elementos de la pólvora usted los conoce nada mas dígame sí o no? Sí. Es el azufre, ¿Correcto? Sí. ¿El carbón? Sí. Y el nitrato de potasio, ¿Verdad? Sí. ¿Todo es un conjunto forma la pólvora? Sí. **INTERROGATORIO FISCAL** Por cuanto a los informes que hace referencia la defensa respecto a las impresiones, ¿En algún momento le fueron requeridos por la defensa o por el Ministerio Público? No. Usted refirió ser técnico laboratorista, ¿Me puede decir a que se refiere o que actividad realiza un técnico laboratorista? Sí, el técnico laboratorista conoce acerca del manejo de instrumentos relacionados con los laboratorios de química de análisis tanto de muestras biológicas es decir análisis químicos a muestras biológicas para hacerle algún diagnóstico clínico o de otro índole, el laboratorista clínico tiene facilidades de manejo de estos instrumentales y cabe señalar que forman parte de las ciencias biológicas y



PODER JUDICIAL

químicas por eso es un complemento con la biología, que es la biología como mencionaba hace un momento también tiene que ver con los estudios químicos ya que nosotros estamos rodeados por materia y la materia es todo aquello que ocupa un lugar en el espacio que posee energía y tiene otras propiedades, por lo tanto todo lo que nos rodea es materia y por lo tanto el biólogo tiene la obligación de conocer acerca de la química, de hecho en la formación de un biólogo y de técnico laboratorista químico en su tira de materias tiene que ver mucho con cuestiones de química bioquímica fisicoquímica y otras. ¿Cuándo una persona realiza un disparo con un arma de fuego que elementos químicos podemos encontrar en la mano con la cual disparo esa arma de fuego? El plomo y el bario ya que como mencionaba al accionar un arma es lo que se libera, forma parte de la deflagración que se mezcla con la pólvora que tiene otros elementos químicos, sin embargo esos otros elementos químicos de la pólvora los pudiéramos encontrar en otros medios en la naturaleza por eso específicamente aunque este mezclado con la pólvora de manera concreta identificamos el plomo y el bario tanto en armas de fuego como en manos de una persona que pudiera haber disparado algún arma de fuego que bien tuvo contacto con esta pólvora que como acabo de aclarar puede estar mezclado con el producto de deflagración al momento de accionar un arma de fuego, por lo tanto es válido que si identifique el plomo y el bario. **INTERROGATORIO DEFENSA.** Usted me está refiriendo que entonces un técnico laboratorista como estudia su tira de materias química, ¿Puede intervenir como químico es lo que me quiere dar a entender? No, es un complemento. ¿Ósea en mi caso yo estudie derecho y me dieron medicina legal y eso no significa que yo sea medico? Correcto. ¿Ni que tenga la especialidad para hacer un dictamen en medicina legal, verdad yo no puedo tengo que ser un médico titulado, es así? Sí. ¿Igual la química sabía usted que la ley de profesiones establece que necesitas título y cedula? Pero no existe la ciencia forense como tal...” pericial a la que se le concede valor probatorio ya que ha sido analizada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia en términos de lo que dispone el numeral 259 y 359 del código nacional de procedimiento penales, que realizo estudio a las cien bolsitas tipo ziptot color azul con sustancia granulada, con la finalidad de determinar peso y sustancia, las que le fueron remitidas bajo cadena de custodia debidamente identificada la primera por treinta y dos bolsitas localizadas a un sujeto activo asignándole un peso de mil ciento sesenta miligramos, la segunda de treinta y nueve con peso de mil seiscientos cincuenta miligramos, y la tercera de veintinueve con peso de mil cincuenta miligramos, dando un total de tres mil ochocientos sesenta miligramos, todas dando positivo a metanfetaminas,



PODER JUDICIAL

narcóticos que se le pusieron a la vista los reconoció y señaló que en efecto fueron los que analizo, asigno gramaje; probanzas que relacionadas entre sí, se tiene que los sujetos activos les fueron asegurados bajo su radio de acción y disponibilidad narcótico, ya que les fue encontrado en las bolsas de su pantalón de cada uno de ellos, el cual una vez que fue analizado e identificado por el experto en la materia como metanfetamina, y en dosis superior a la permitida por la ley para consumo personal, además de encontrarse en cada uno de ellos, distribuida en bolsas tipo ziplot, dosificadas, lo que facilita su venta y distribución, aunado a que al momento de ser asegurados no presentaron ningún tipo de permiso legal para su posesión, portación o distribución aun gratuitamente, se tiene por acreditado el delito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO CON FINES DE COMERCIO EN LA VARIANTE DE VENTA.**

Lo que se relaciona con la declaración de la perito en materia de criminalística de campo *****, quien es experta en la materia, acudio hasta el lugar de los hechos, ubicado en libramiento Tlaltizapan – Yautepec, a la altura de la curva del Tecolote y monte verde, en el poblado de Tucumán, municipio de Tlaltizapán, Morelos, a realizar la búsqueda y localización de indicios, así como el procesamiento del lugar, y fue acompañada de diverso



PODER JUDICIAL

perito en criminalística de campo BENJAMIN CORTES ROSAS quien realizo en seguimiento fotográfico, el cual también se apreció por parte de este Tribunal, y por cuanto a la perito en estudio dijo: "... **INTERROGATORIO**

FISCAL. ¿Me puede decir para que institución labora? Para la fiscalía general del estado de Morelos. ¿Desde hace cuánto tiempo? Desde hace cinco años. ¿Cuáles son sus funciones dentro de esta institución? Realizo lo que son procesamientos de lugares de intervenciones asimismo tomas fotográficas, realizar procesamientos de un lugar de intervención, realizar dictámenes en criminalística de campo y fotografía. ¿Con que capacitación cuenta para el ejercicio de tus funciones? Cuento con una licenciatura en materia de criminalística de campo con cedula profesional 1000411 misma que es la cual se me brindo por la dirección general de profesiones asimismo cuento con una certificación y una especialización por parte de la fiscalía general del estado de Morelos en materia de personas desaparecidas asimismo cuento con una certificación por parte de icitap de acuerdo al plan Mérida y actualmente estoy cursando la licenciatura en materia de derecho. ¿Sabe el motivo por el cual fue citada ante este tribunal? Sí. ¿Nos puede platicar? Con fecha veintidós de julio del año del dos mil veinte se me brinda por parte de la dirección de servicios periciales de parte de la fiscalía general para conducirme al domicilio en libramiento Tlatizapan Yautepec a la altura de la curva del tecolote y monte verde en Ticuman Morelos en Tlatizapan Morelos del cual se me pide realizar una búsqueda y el procesamiento del lugar de intervención en el lugar para asimismo realizar una búsqueda minuciosa de indicios de tipo balísticos así como el procesamiento de un vehículo que se encontraba en el sitio. ¿Alguien más le apoyo a usted en el procesamiento del lugar, asimismo acudí a lo que al lugar de intervención con el perito en materia de criminalística de campo el perito Benjamín Cortes el cual fungió como perito fotógrafo fue mi auxiliar para tomar fotografías en el lugar de intervención. ¿Si yo le mostrara estas imágenes podrían apoyar a su testimonio? Sí. **EJERCICIO DE PROYECCION DE IMÁGENES.** ¿Me pudiera decir que observa en las imágenes? En la primera fotografía se puede observar lo que es el libramiento de Ticuman en el cual se puede apreciar que el lugar de intervención se encuentra previamente resguardado por una cinta plástica de color rojo, asimismo se puede observar lo que es en el arroyo de circulación el cual cuenta con una dirección de norponiente a nororiente ubicando lo que es a sus costados acotamientos naturales en el cual se puede visualizar diversa vegetación, asimismo en el costado del arroyo vehicular se puede apreciar lo que es un vehículo de color gris tipo jetta de la marca Volkswagen el cual cuenta con sus cuatro puertas las cuales se encontraban abiertas en el momento de mi intervención, asimismo dicho vehículo no se encuentra con placas de circulación. ¿Puede continuar con la descripción de las imágenes? Asimismo pues bueno se encuentra aquí un plano un poquito más con mayor acercamiento en el cual previamente se observa lo que es el lugar de intervención el cual se encuentra debidamente resguardado por cinta plástica de color rojo y el vehículo en cuestión. ¿Cuáles fueron sus funciones en específico en el procesamiento del lugar? La búsqueda y localización de indicios que en este caso se localizaron indicios balísticos y el procesamiento de lo que es el vehículo en cuestión que se muestra en las fotografías. ¿Me puede decir que indicios localizo en el lugar? En el momento de mi intervención empecé a utilizar un método del tipo franjas para poder ubicar lo que son los indicios en el lugar de intervención, asimismo se establece en el momento de mi intervención como zona a lo que es en el exterior los indicios balísticos que yo localizo lo cual se encuentran en el arroyo de circulación, asimismo se pueden localizar lo que son seis casquillos percutidos de calibre .223 así como un casquillo de calibre 556, asimismo de acuerdo al acotamiento del costado derecho se pueden visualizar lo que es dos teléfonos celular uno de la marca Alcatel y otro de la marca Samsung y asimismo un artefacto de tipo explosivos



PODER JUDICIAL

del cual en su base se presenta una leyenda del tipo 40mm, asimismo se puede visualizar pertenencias del cual se encontraban dentro de lo que es la zona a localizadas en el arroyo de circulación, asimismo se puede apreciar dos mariconeras de color negro, asimismo adentro de estas mariconeras se pueden observar cartuchos y asimismo como cargadores metálicos el cual se encontraban abastecidos de cartuchos calibre 223 y asimismo de 556, ya en el procesamiento de lo que es intervención del vehículo que es señalizada como la zona b, recapitulando de lo que es la zona a, al costado del vehículo costado derecho más o menos al nivel de la llanta trasera derecha también se puede localizar lo que es una mancha de escurrimiento el cual presenta características de mancha de color rojo con características similares a lo que es tejido hemático por lo que recabe muestras de esa mancha para poderlas mandar a lo que es al área de química forense, respecto al vehículo se hace el procesamiento en el lugar marcado como zona b en el cual se pueden localizar casquillos adentro del vehículo lo cual se encuentran esparcidos al interior del mismo, localizándose asimismo doce casquillos de calibre 226 así como un casquillo de calibre 556, asimismo se pueden visualizar como objetos personales ya sea cubre bocas caretas y mariconeras, asimismo dentro del vehículo se puede observar cinco cargadores metálicos los cuales se encontraban abastecidos mismos que ya fueron fijados por mi compañero Benjamín en el cual dichos cargadores metálicos se encontraban abastecidos con cargadores 223 y 556, asimismo en el lugar de intervención se procedió a observar en este caso que el vehículo cuenta con diversos orificios de entradas y de salidas, observándose asimismo en esta fotografía los orificios que pues bueno yo previamente empecé a señalar y de acuerdo a eso se fueron fotografiando mi compañero en materia de fotografía fue el que me ayudo para poder fotografiar los mismos, asimismo se aprecian los diversos orificios y los diversos indicios localizados al interior, posteriormente señalizados cada orificio. En base a todos estos indicios que ya nos refirió que localizo tanto en la carretera así como en el interior del vehículo, ¿A qué conclusiones llego? Con base a las características del lugar de intervención se puede opinar que es un lugar abierto con libre paso peatonal y vehicular, asimismo de acuerdo a los indicios balísticos localizados en el sitio en la zona a de acuerdo a los calibre 223 y calibre 556 se puede determinar que al menos se accionó un arma de fuego pero sin embargo será el perito en materia de balística forense quien corrobore dicha información, asimismo de acuerdo a los orificios observados por la suscrita en el interior y en el exterior del vehículo se puede opinar que al menos se accionaron y de acuerdo a los indicios balísticos del calibre 223 y 556 se puede determinar que se accionaron un arma dentro del interior del vehículo pero sin embargo esto será corroborado de igual forma por el perito en materia de balística forense, asimismo tanto las manchas de coloración rojiza con características similares a las de tejido hemático se puede determinar que al menos en el lugar se lesionó una persona. ¿Qué otra actividad realizó además de la intervención en el lugar que ya nos refirió? Es de acuerdo al levantamiento propio del cadáver que se realizó por medio en el hospital, asimismo yo observo posteriormente después del procesamiento del lugar y del vehículo procedo a conducirme a lo que es el área de semefo de servicios periciales de la zona sur poniente de la fiscalía general para asimismo observar el cuerpo sin vida del sexo masculino el cual presente una herida producida por arma de fuego localizada en su área de lo que es de la espalda al costado izquierdo, para asimismo referirlo en lo que es en mi dictamen. ¿A qué hora realizó este levantamiento del que nos hace referencia? A las veinte diez horas de la fecha antes mencionada. **INTERROGATORIO DEFENSA.** Usted refiere que la lesión que presentaba la víctima era en la espalda, ¿Es correcto? Sí. ¿En su informe que usted emitió usted establece, describe esa lesión? No recuerdo. ¿Si yo le mostrara su informe le haría recordar si describe usted la lesión? Sí. **EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA.** ¿Qué documento tiene frente a usted? Mi dictamen. ¿Por qué sabe que es su informe? Por mi firma. ¿En su informe que usted emitió usted describe la lesión? No a gran detalle. ¿Qué estableció en lo que usted leyó ahorita? De acuerdo al protocolo de necropsia y de acuerdo a lo que emite el médico forense. ¿Lo que usted leyó ahorita que dice ahí? Un orificio de entrada. ¿Qué la lesión era un orificio de entrada



PODER JUDICIAL

verdad? Sí. Usted me refiere que en su intervención establece zona a y zona b, ¿Correcto? Sí. Y a su vez interviene o lo describe el vehículo, ¿Correcto? El vehículo forma parte de la zona b. ¿Así usted lo estableció? Sí. ¿Está usted segura? Sí. La primera descripción que usted realiza del vehículo, ¿Dónde se encontraba físicamente ese vehículo cuando usted interviene? En el libramiento Tlatizapan Yautepec. ¿Es la única intervención que usted tuvo del vehículo? No. Tuvo una segunda intervención, ¿Correcto? Sí. ¿Dónde fue esa segunda intervención? En la fiscalía general. ¿Y que encontró ahí? Orificios. ¿Recuerda cuantos orificios? Solamente recuerdo dos. ¿Si yo le mostrara su documento le haría recordar que encontró en la segunda intervención? Sí. EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA. ¿El documento que tiene frente a usted es su informe verdad? Sí. En su segunda intervención, ¿Cuántos orificios usted encontró? Tres. ¿Cuántos de entrada y cuantos de salida? Uno de entrada y dos de salida. ¿Está usted segura? No recuerdo. ¿Si le pongo a la vista otra vez puede recordar? Sí. EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA. Lee en voz alta: Orificio de entrada localizado en la parte superior respaldo de asiento trasero costado derecho del vehículo observando dicho orificio al interior de la cajuela el cual cuenta una medición de 5mm x 7mm ubicado a cuarenta y dos centímetros de la base de la cajuela y a 14cm del costado derecho de la cajuela, orificio de salida localizado en la parte anterior del asiento trasero del costado derecho mismo que presenta una medición de 7mm x 4mm ubicado a 47.7cm de la base del asiento y a 30cm del costado derecho del marco de la puerta trasera del lado derecho, orificio de entrada localizado sobre la moldura interior de cajuela superior con una medición de 15mm x 10mm ubicado a 20.5cm de costado izquierdo del borde del parabrisas y a 9.5 del borde de la cajuela. Vamos a hablar de la zona a, ¿Usted como individualiza cada uno de los indicios como lo enmarca como lo señala? Con número. ¿Qué tipo de número? 1.2.3.4.5. ¿Y a los de la zona b como los identifico? Igual como 1.2.3., y así sucesivamente. ¿Ósea no le puso a1, a2 y no le puso b1, b2, simplemente le puso 1.2.3., y luego a la zona b 1.2.3., es correcto? Sí. Vamos a hablar de las conclusiones, ¿A cuántas conclusiones usted arribo el número? Me parece cuatro o cinco. ¿No está segura? No. ¿Si yo le muestro me diría cuantas fueron? Si. EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA. ¿Es su informe, correcto? Sí. ¿Cuántas conclusiones usted arribo? Cinco. ¿Recuerda cuál fue la conclusión número tres? No. ¿Recuerda cuál fue la conclusión número cuatro? No. ¿Si yo le muestro le haría recordar cuales fueron esas conclusiones? Sí. EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA. ¿Me puede decir en la conclusión número tres a la cual usted arribo? Que con base a los orificios de entrada y con base a los orificios localizados en el lugar como son casquillos percutidos de calibre 223 y 556 se puede determinar que fueron realizados del interior al exterior. ¿Y la numero cuatro? Que con base a los orificios de entrada se puede determinar que realizaron disparos del exterior al interior del vehículo. En cuanto a la número tres usted dice que en base a los orificios de entrada, ¿Nada más puso orificios de entrada o también de salida? De salida también. **INTERROGATORIO FISCAL.** Perito por cuanto a los orificios que le menciono a la defensa que localizo en una segunda intervención en el interior del vehículo, dentro de las imágenes que fueron recabadas, estos orificios que hace referencia, ¿Los observo usted desde la primera intervención o únicamente en la segunda? Únicamente en la segunda. ¿Entonces no se encuentra fijados fotográficamente en su primera intervención? Sí se encuentran fijados desde la primera intervención incluso también se encuentran señalizados. ¿Me los podría mostrar en las fotografías? Sí. EJERCICIO DE PROYECCION DE IMÁGENES. Son estas, marcadas y señalizadas como 50 y 51. ¿Los orificios que describes en el asiento me los podrías mostrar en las imágenes?, ¿Me los puedes describir perito? Sí se encuentra también asimismo con orificios de entrada ambos por sus bordes invertidos los cuales son señalizados como cuarenta y tres y cuarenta y cuatro. ¿Los siguientes orificios perito?, ¿A qué parte del vehículo corresponden esos orificios? De los asientos traseros...” pericial a la que se le concede valor probatorio ya que ha sido



PODER JUDICIAL

analizada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia en términos de lo que dispone el numeral 259 y 359 del código nacional de procedimiento penales, de la que se aprecia que en el lugar localizo un vehículo color gris tipo Jeta, de la marca Volkswagen, con las cuatro puertas abiertas, así como diversos indicios balísticos, teléfonos celulares, artefactos explosivos, así como referir los orificios de entrada y salida en el vehículo, señalando que se trata de un lugar abierto con libre paso peatonal y vehicular, localizo indicios balísticos calibre 223 y 556, por lo que determina que participo armas de fuego compatibles a ese calibre, que se lesiono al menos a una persona, y al acudir al área de semefo observo el cuerpo sin vida de una persona del sexo masculino que presentaba herida producida por arma de fuego, así como especificar los orificios de entrada y salida que localizo en el asiento del vehículo y en la cajuela respectivamente; con la que válidamente se puede corroborar el dicho de los elementos de la secretaria de la defensa nacional (SEDENA) en el sentido de que en el lugar existieron disparos por arma de fuego por parte de los sujetos activos, una persona del sexo masculino que perdió la vida, y les fue asegurada a los sujetos activos diversas armas de fuego de utilización exclusiva del Ejército Nacional, por lo que se considera que al portar armas de fuego, existir intercambio de disparos de armas de fuego, traer bajo su radio de acción y disponibilidad, es decir,



PODER JUDICIAL

en las bolsas de sus pantalones de cada uno de los sujetos activos, bolsas tipo ziplot debidamente confeccionadas y dosificadas, lo que facilita su distribución aun de carácter gratuito, se acredita que la finalidad de dicho narcótico era comercializarla, aun y cuando el lugar era de tipo abierto, sin casas, esto en nada incide en las consideraciones antes referidas, por lo que en relatadas condiciones, a criterio de la **MAYORIA ESTE TRIBUNAL**, de un enlace lógico y natural de las probanzas que acabamos de reseñarse, adminiculadas entre si y comparadas unas con otras, resultan aptas y suficientes para acreditar el delito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO CON FINES DE COMERCIO EN LA VARIANTE DE VENTA** previsto y sancionado por el artículo 473 fracción I, 474, 476 y 479 de la Ley General de Salud cometido en agravio de **LA SOCIEDAD**.

QUINTO.- Por lo que toca a la **RESPONSABILIDAD PENAL** de los señores *********, *******y *******, como coautores materiales en el delito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO CON FINES DE COMERCIO EN LA VARIANTE DE VENTA**, cometido en agravio de la Sociedad **POR MAYORÍA DE ESTE TRIBUNAL** de Enjuiciamiento, por encima de toda duda razonable se apreció que las pruebas aportadas por la fiscalía son suficientes, eficientes y eficaces



PODER JUDICIAL

para acreditar la intervención dolosa de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 fracción I de la ley sustantiva penal del Estado; considerando como hecho facticos, que el día veintidós de julio de dos mil veinte aproximadamente entre las diecisiete treinta horas, ****, ****y ****, al encontrarse sobre el libramiento Tlaltzapán –Yautepec, a la altura de la curva del Tecolote y Monte Verde, del poblado de Ticuman, municipio de Tlaltzapán, Morelos, después de haber realizado detonaciones por armas de fuego y haber emprendido su huida, fueron perseguidos y asegurados por elementos de la secretaria de la defensa nacional (SEDENA), por lo que una vez que se les realizo una revisión corporal, se les encontró bajo su radio de acción y disponibilidad, diversas bolsas de plástico tipo ziplot que en su interior contenían sustancia similar a la droga conocida como cristal, a ****se le encontraron en la bolsa delantera derecha del pantalón treinta y dos bolsitas, con un peso neto total de mil ciento sesenta miligramos; a **** se le encontraron en la bolsa delantera del lado derecho del pantalón treinta y nueve bolsas con un peso total neto de mil seiscientos cincuenta miligramos; a **** se le encontraron en la bolsa delantera del lado izquierdo, veintinueve bolsas con un peso neto de mil cincuenta miligramos; una vez aseguradas y puestas bajo cadena de custodia, se remitió a estudio y análisis del perito en materia de química BOLIVAR AMARO AZUCENA



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

quien señaló que dichas sustancias dieron positivo a metanfetaminas, narcótico confeccionado con la finalidad de comercializarlo.

Lo anterior se encuentra acreditado, precisamente con las declaraciones de los elementos de la secretaria de la defensa nacional (SEDENA), *****, ***** y *****, declaraciones debidamente analizadas y valoradas previamente en obvio de repeticiones innecesarias, de los que se resalta que al momento de su depuesto señalaron por cuanto al testimonio *****, dijo al respecto: “...En ese momento yo procedí a dirigirme a la primera persona a preguntarle su nombre y me dijo *****, le asegure primeramente un arma larga, con un cargador abastecido con 13 cartuchos, se la aseguré, posteriormente por seguridad mía y de mis compañeros realizamos una revisión corporal de la persona, empiezo a revisar y en la parte del pantalón de lado derecho de su bolsa encontré unas pequeñas bolsitas, las conté y eran 32 bolsitas tipo ziploc con una sustancia granulada por dentro parecida a la droga conocida como cristal, entonces procedí a asegurárselos también junto con el arma. Esto siendo aproximadamente a las 17:53 horas... ¿Qué es lo que le estoy mostrando? La cadena de custodia. ¿Por qué la reconoce? Porque tiene mi nombre y mi firma también, contiene las bolsitas que le asegura a la persona de nombre *****... ¿Cuántas bolsitas son? Son 32. ¿Usted dice que una vez que localizo tanto el arma de fuego como las bolsitas tipo ziploc usted realizo la detención de *****, si usted volviera a ver a ***** lo pudiera reconocer? Sí. ¿Podría voltear a ver a todos los que están dentro de la sala y decirme en donde se encuentra *****? Sí, es ese. ¿En dónde está sentado? En la orilla. ¿Cómo viene vestido? Viene con una camisa beige o color cafecito, su pantalón también es beige...” lo que se traduce en un señalamiento directo y categórico que realiza el agente captor que fue la persona que apreció a través de sus sentidos que ***** el día veintidós de julio de dos mil veinte al momento de realizarles la revisión



PODER JUDICIAL

corporal poseía de manera material y se encontraba dentro de su radio de acción y disponibilidad, ya que los encontró en el interior de la bolsa de su pantalón, los narcóticos sin autorización legal, en bolsas tipo ziplot, concesionados, portando armas de fuego y estando en grupo, con la finalidad de comercializarlo o suministrarlo aun gratuitamente. Por cuanto al testimonio de **JOSE CARLOS MOTA LAUREANO**, dijo al respecto: “... ¿Conoces el motivo por el cual fuiste citado ante este tribunal? Sí, con fecha veintidós de julio del dos mil veinte lleve a cabo la detención de *****... se detienen estando ahí mi compañero Eduardo Xochihua Núñez a través de comandos verbales les hace la indicación que tiren sus armas y se tiren al suelo...ellos hacen caso de las ordenes de mi compañero y se tiran sus armas y se tiran al suelo es cuando ahí yo aseguro un aditamento lanzagranadas de ***** y procedo a hacer una revisión corporal es cuando me doy cuenta que en su bolsa derecha delantera de su pantalón traía 39 bolsitas tipo ziploc una sustancia como granulada que muy parecida a la droga ya conocida como cristal, entonces de igual forma aseguro el lanzagranadas el arma de fuego y las 39 bolsitas tipo ziploc que tenía ***** alrededor de las 17:53 horas...¿Qué es lo que le estoy mostrando? Es la cadena de custodia de las 39 bolsitas de plástico tipo ziploc que le aseguro a *****. ¿Por qué las reconoces? Porque de igual forma tiene mi nombre y mi firma... Me dices que estos objetos que yo ya te mostré y ya identificaste tú se los localizaste a una persona a la que refieres se llama ***** , ¿si tu volvieras a ver a ***** tú lo podrías reconocer? Sí. ¿Dentro de la sala se encuentra *****? Sí está dentro de la sala. ¿Me puedes señalar quién es? Está detrás de la defensa de cuadros, es el primero de derecha a izquierda...” lo que se traduce en un señalamiento directo y categórico en contra de ***** , como una de las personas que el día veintidós de julio de dos mil veinte, se le encontró en posesión, bajo su radio de acción y disponibilidad del narcótico, sin autorización legal, con la finalidad de comercializarlos ya que se encontraban



PODER JUDICIAL

confeccionados y dosificado, en bolsas tipo ziplot, portando armas de fuego, abriendo fuego y resulto una persona privada de la vida, lo que facilita su comercialización o suministro aun gratuitamente. Por cuanto al testimonio de *****, dijo al respecto: "...
*¿Conoces el motivo por el cual fuiste citado ante este tribunal? Sí porque el día veintidós de julio del dos mil veinte hice la detención de *****... en ese momento tiran sus armas y se tiran al piso, de ahí procedo a hacer la detención y el aseguramiento de ***** quien llevaba en sus manos un arma larga color negra con un cargador catorce cartuchos útiles, hago el aseguramiento de esta arma por mi seguridad y la de mis compañeros procedo a llevar una inspección corporal, localizándole en la bolsa del pantalón del lado izquierdo 29 bolsitas de plástico tipo ziploc con una sustancia granulada con características similares a las de la droga conocida como cristal, este masculino iba vestido de una playera color rosa, pantalón de mezclilla, unos tenis, el mismo que se le notaban unas marcas en la cara...¿Qué es lo que le estoy mostrando? La cadena de custodia de lo que es las bolsitas. ¿Por qué la reconoce? Por mi firma, mi nombre... ¿Si usted lo volviera a ver lo podría reconocer? Sí. ¿Puede voltear a ver y decirme si reconoce? Es la persona que está en medio de los tres el que esta vestido de playera blanca...*" lo que se traduce en un señalamiento directo y categórico en contra de *****, como una de las personas que el día veintidós de julio de dos mil veinte, se le encontró en posesión, bajo su radio de acción y disponibilidad del narcótico, sin autorización legal, con la finalidad de comercializarlos ya que se encontraban confeccionados y dosificado, en bolsas tipo ziplot, portando armas de fuego.

Lo que se relaciona con el depositado del perito en materia de química BOLIVAR AMARO AZUCENA, estableció que: "...me fueron remitidas mediante cadena de custodia por el perito en materia de fotografía en turno y fueron de la siguiente manera, mediante **una cadena de custodia me fueron**



PODER JUDICIAL

remitidas veintinueve bolsitas que según datos de la cadena de custodia fueron localizadas a una persona de nombre *****, asimismo treinta y nueve bolsitas que fueron localizadas a una persona de nombre ***** y finalmente veintinueve bolsitas que fueron localizadas a una persona de nombre *****...¿Me puede decir en base a lo que se observa en la cadena de custodia a quien le fue localizada? A *****...” quien recibió bajo cadena de custodia los narcóticos asegurados, los que analizo y determino su gramaje y contenido dado un total neto de las cien bolsitas de tres mil ochocientos sesenta miligramos, siendo todas positivas a metanfetaminas; con lo que se tiene por acreditado la Responsabilidad Penal de *****, ***** y *****, ya que el día veintidós de julio de dos mil veinte aproximadamente entre las diecisiete treinta horas, los acusados al encontrarse sobre el libramiento Tlaltizapán –Yautepec, a la altura de la curva del Tecolote y Monte Verde, del poblado de Ticuman, municipio de Tlaltizapán, Morelos, después de haber emprendido la huida, fueron perseguidos y asegurados por *****, ***** y JOSE CARLOS MOTA LAUREANO elementos de la secretaria de la defensa nacional (SEDENA), por lo que una vez que se les realizo una revisión corporal, se les encontró bajo su radio de acción y disponibilidad, diversas bolsas de plástico tipo ziplot que en su interior contenían metanfetamina, a ***** se le encontraron en la bolsa delantera derecha del pantalón treinta y dos bolsitas, con un peso neto total de mil ciento sesenta miligramos; a ***** se le encontraron en la bolsa delantera del lado derecho del pantalón treinta y nueve bolsas con



PODER JUDICIAL

un peso total neto de mil seiscientos cincuenta miligramos; a ***** se le encontraron en la bolsa delantera del lado izquierdo, veintinueve bolsas con un peso neto de mil cincuenta miligramos; narcótico confeccionado, dosificado, con la finalidad de ser comercializarlo, por lo que éste Tribunal tiene la certeza de que los señores *****, *****y *****, realizaron el hecho que le acusa la fiscalía en las circunstancias de tiempo, modo y lugar, ya analizadas, y por tanto se tiene por acreditado su responsabilidad penal en el delito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO CON FINES DE COMERCIO EN LA VARIANTE DE VENTA** previsto y sancionado en los artículos 473 fracción I, 474, 476 y 479 de la Ley General de Salud.

SEXTO.- Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402 del Código Nacional de procedimientos penales, **la mayoría de este Tribunal** adquiere, por encima de toda duda razonable la convicción para la mayoría de este Tribunal, de que *****, *****y *****, cometieron el hecho punible objeto de la acusación consistente en el **DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO CON FINES DE COMERCIO EN LA VARIANTE DE VENTA**. En tal sentido, y luego de rendida y analizada la prueba conforme a lo dispuesto por los artículos 259 y 359 de la legislación adjetiva penal, de las incorporaciones permitidas



PODER JUDICIAL

conforme a la ley, sin contradecir las máximas de la experiencia, los principios de la lógica, no existiendo duda en torno a los aspectos destacados, la mayoría de este Tribunal de Enjuiciamiento, estima legalmente sustentado el fallo de condena, en contra de los acusados de referencia, en su calidad de coautores materiales y a título doloso, en los términos de los numerales 9 primer párrafo y 13, fracción III de la Ley sustantiva Penal Federal; por hechos ocurridos el día veintidós de julio dos veinte, de donde se logra establecer la verdad de lo ocurrido tal como quedó puntualizado al analizar los hechos que se tuvieron por probados.

Por cuanto a la teoría propuesta por la defensa pública de los señores *****, *****, y *****, se advierte del auto de apertura a juicio oral, que no propuso teoría del caso con respecto al delito que se está juzgando en este apartado; en los alegatos de apertura, de la misma manera no presento teoría, argumento o propuesta con respecto al delito que está juzgando: en sus alegatos de clausura, solo dijo que no se encontraba acreditado por que a su consideración la calidad de sustancia del narcótico no está establecida, la pericial en química es dogmática, y se le debe restar valor, además de considerar que al ser asegurados sus representados en un lugar solitario o despoblado, sin casas habitación, no se acredita la finalidad de venderla, además de señalar que la venta



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

PODER JUDICIAL

no solo se debe establecerse por la cantidad, sino acreditarse el elemento subjetivo; argumentos insuficientes, ya que no se presentó prueba alguna o que contradijera las desahogadas por la fiscalía, por cuanto a la pericial en química no se considera una pericial dogmática, pues se le ha concedido valor y análisis en las consideraciones previas en obvio de repeticiones innecesarias, y contrario a sus argumentos la mayoría de este Tribunal considera que, con las pruebas desahogadas por la fiscalía han sido eficientes, suficientes y eficaces para acreditar que ***** , ***** y ***** , fueron las personas que tenían bajo su radio de acción y disponibilidad las cien bolsitas tipo ziploc, confeccionadas y dosificadas, que en su interior contenía metanfetaminas, así como armas de fuego, y fueron detenidos cuando se daban a la fuga y había una persona privada de la libertad, posesión del narcótico con la finalidad de comercializarlo; es por todo ello que este Tribunal, no tiene por acreditada la teoría del caso de la defensa particular, y sostiene que se encuentra acreditada la plena responsabilidad penal de ***** , ***** y ***** , en la comisión del delito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO CON FINES DE COMERCIO EN LA VARIANTE DE VENTA.**

SEPTIMO.- Por cuanto a la etapa de INDIVIDUALIZACIÓN DE SANCIONES Y



PODER JUDICIAL

REPARACIÓN DEL DAÑO, si bien la Fiscalía no desahogo medios de prueba para este rubro, sin embargo se tuvo por acreditado el delito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO CON FINES DE COMERCIO EN LA VARIANTE DE VENTA**, mismo que se encuentra previsto y sancionado, en los artículos 473 fracción I, 474, 476 y 479 de la Ley General de Salud, así como la responsabilidad penal de los imputados *********, *******y *******, en su comisión, corresponde a este apartado INDIVIDUALIZAR LA SANCIÓN PENAL a que se han hecho acreedor, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los parámetros de la individualización de la pena que prevé el numeral 52 del Código Penal Federal, 410 del código nacional de procedimientos penales, este Tribunal procede a la determinación de la pena aplicable al caso concreto.

Por lo que atento al numeral 52 de la disposición sustantiva penal invocada, se tiene lo siguiente:

Fracción I.- ***“La naturaleza de acción u omisión magnitud del daño causado del bien jurídico o del peligro a que hubiere sido expuesto...”***, al efecto se precisa que el delito por el que se les sentenció es por el delito de **CONTRA LA**



PODER JUDICIAL

SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO CON FINES DE COMERCIO EN LA VARIANTE DE VENTA tutela la salud pública.

Fracción II.- “... *la naturaleza de la acción u omisión y de los medios empleados para ejecutarla...*”; al respecto, se hace mención que *********, *******y *******, intervinieron en su carácter de coautores materiales en el delito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO CON FINES DE COMERCIO EN LA VARIANTE DE VENTA**, encuadrando su actuar en la fracción III del artículo 13 del Código Penal Federal, y participaron de manera dolosa en la comisión del delito encuadrando su conducta en el primer párrafo del artículo 9 del Código Penal antes invocado.

Fracción III.- “...*Las circunstancias de tiempo, lugar, modo, u ocasión, del hecho realizado...*”. Han quedado precisados en líneas anteriores en obvio de repeticiones.

Fracción IV.- “...*La forma y grado de intervención del agente en la comisión del delito...*”. En este caso es necesario precisar que el delito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO CON FINES DE COMERCIO EN LA VARIANTE DE VENTA** fue cometido dolosamente, dado que los acusados tenían bajo su



PODER JUDICIAL

radio de acción y disponibilidad el narcótico sin autorización legal con la finalidad de comercializarlo, portando armas de fuego, en grupo y estableciendo su territorialidad, ya que se advirtió un cruce de disparos de armas de fuego y la pérdida de la vida de una persona. Tal y como se establecido en líneas anteriores, afectando el bien jurídico tutelado por la ley, ya que con su actuar pusieron en riesgo la vida de las personas que transitaban por dicha vialidad, al tratarse de un camino abierto al público, abrir un fuego cruzado, en donde resulto una persona del sexo masculino que perdió la vida, los acusado portaban arma de fuego exclusivas del ejército, incluso uno para disparar explosivos como lanzagranadas, lo que genera intimidación y riesgo para la sociedad que es la víctima en el presente asunto, maximizando su grado de peligrosidad, los acusados afectaron el bien jurídico tutelado de las víctimas, en términos del artículo 476 de la Ley General de Salud, es por ello que el grado de culpabilidad de los acusado, se determina dentro de la **máxima** dentro del supuesto antes mencionado.

Fracción V.- “...**La edad, educación, ilustración, costumbres, condición social y economía del sujeto, así como los motivos que impulsaron a determinar a delinquir...**” En relación a ello, es menester reproducir los datos generales de los acusados, *****, *****, y *****, quien por sus generales dijo lo siguiente:



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

***** de 24 años de edad, nació el quince de julio de 1997, nacionalidad mexicana, originario de ***** , estado civil soltero, ocupación herrero, instrucción preparatoria, domicilio en calle el Barco número 1519, Vía Galaxia, ***** , tener dos dependientes económicos; ***** tener 23 años de edad, nació el ***** , nacionalidad mexicana, originario de ***** , Morelos, estado civil unión libre, ocupación campesino, instrucción bachillerato, domicilio calle ***** , Morelos, tener dos dependientes económicos; ***** tener 27 años de edad, nació el ***** , originario de ***** , Morelos, estado civil unión libre, ocupación herrero, instrucción secundaria, domicilio en ***** , Morelos, con cuatro dependientes económicos.

De lo antes estipulado, se puede concluir que le resulta desfavorable la edad y grado de estudio, de los acusados al momento de la comisión del ilícito, de veinticuatro, veintitrés y veintisiete años de edad, respectivamente, de ocupaciones herreros y campesino, con conocimientos bachillerato y secundaria, se puede válidamente advertir contaban con criterio para conocer, planear y apreciar el acto que cometieron, circunstancia que les otorga la experiencia necesaria para comprender lo ilícito de su conducta y en su caso haberlo evitado.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Fracción VI.- “...***El comportamiento posterior del acusado al delito cometido...***”; de los medios de prueba referidos en audiencia de juicio oral, y la respectiva de individualización de sanciones, se advierte que la calidad de los acusado son como primo delincuente, toda vez que no se presentó prueba en contrario.

Encontrando otras condiciones especiales que se encontraran los sentenciados, al momento de la comisión del delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo con fines de comercio en la variante de venta, para determinar y ajustar su conducta de acuerdo a las exigencias de la norma, ya que fueron acusado por diverso delito, acreditándose la existencia de la pérdida de la vida de una persona, la posesión de armas fuego en cada uno de los acusados, exclusivas del fuerza nacional, como el lanzagranadas de utilización de explosivos, lo que amedrenta a la población y pone en riesgo a la ciudadanía al abrir fuego en una carretera abierta al público en general. Lo que nos lleva a concluir que una vez analizada la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad de ***** , *****y ***** , tomando en consideración las circunstancias enumeradas por el precepto legal contenido en el artículo 52 del código adjetivo de la materia, **este Tribunal por mayoría**, determina al acusado en un grado de **culpabilidad máxima**.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En mérito de lo anterior, ESTE TRIBUNAL EN MAYORIA CONSIDERA JUSTO Y EQUITATIVO imponer a *********, *******y *******, por la comisión del delito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO CON FINES DE COMERCIO EN LA VARIANTE DE VENTA**, cometido en agravio de **LA SOCIEDAD**, una **PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD DE SEIS AÑOS** por la comisión del referido antijurídico. Sanción de prisión que deberán de cumplir en el lugar que designe el Juez de Ejecución en caso de que llegue a quedar a su disposición, con deducción del tiempo que haya estado privado de su libertad personal. Y de acuerdo a lo que obra en el auto de apertura a juicio oral se tiene que *****, *****y *****, a partir del día veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020) fueron detenidos materialmente, se le impuso la medida cautelar de prisión preventiva el día veinticinco (25) de julio de dos mil veinte (2020), por lo que salvo error aritmético se le deberá abonar a la pena impuesta UN (01) AÑO, DOS (02) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS, contados hasta el día de hoy.

Así como una **MULTA por TRESCIENTOS DIAS del valor equivalente a la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)**, que de acuerdo a la época en que se cometió el ilícito el valor de la UMA, en el



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

año 2020, es por la cantidad de \$86.88.00 (OCHENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.), por lo que al realizar la suma aritmética arroja la **cantidad liquida de \$26,064.00(VEINTISEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.),** los que tendrán que ser depositados en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

OCTAVO.- En otro orden de ideas, es cierto que los artículos 74, 75 y 76 del Código Penal del Federal, obligan a este Tribunal, a pronunciarse sobre la sustitución de la pena, también lo es, que por el delito que han sido condenados los señores *****, *****, y la pena impuesta, además de que no se presentaron prueba para su acreditación, por lo que no resulta procedente dicho beneficio, no obstante, y por cuanto a los beneficios preliberacionales estos serán velados y resueltos por el Juez de Ejecución, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, por lo que póngase a los sentenciados de mérito a disposición del Juez de Ejecución, para los efectos legales a que haya lugar.

NOVENO.- Por otra parte, como quedó acreditada la responsabilidad penal de los acusados *****, *****, tomando en consideración lo previsto en el apartado C), fracción IV del artículo 20 Constitucional, que contempla la



PODER JUDICIAL

reparación del daño como un derecho fundamental de las víctimas, para el caso de que en una sentencia condenatoria no podrá absolversele de la misma; sin embargo por la naturaleza del delito que se juzga, en donde la víctima es la sociedad, y el bien jurídico tutelado es la salud pública, aunado a que la fiscalía no realizo pedimento alguno para este tópico, se absuelve a los sentenciados.

DECIMO.- Así mismo una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en audiencia pública deberá de **AMONÉSTARSE Y APERCÍBIRSE** a *****, *****, y *****, para que no reincidan, en la comisión de delitos de esta naturaleza, ni de ninguna otra, haciéndole saber de las consecuencias del delito que cometió, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 44 de la Ley Sustantiva Penal Federal.

DECIMO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 Fracción III de la Constitución Política de Estado de Morelos, 163 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como así 45 fracción II, 46 del Código Penal Federal; siendo que la sanción de prisión impuesta a *****, *****, y *****, tiene como efecto **la suspensión de los derechos políticos de los ciudadanos,** se



PODER JUDICIAL

suspenden estos derechos al sentenciado de mérito por igual periodo al de la pena de prisión impuesta, ello a partir del momento en que cause ejecutoria la presente resolución; ordenándose se le haga saber que una vez concluida la condena deberá acudir a las oficinas del Registro Nacional de Electores a efecto de que sea reinscrito en el Padrón Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y además con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1, 2, 4 al 14, 20, 44, 67, 68, 70, 94, 114, 263, 265, 348, 356 al 359, 402 al 407 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es de resolverse y al efecto se;

RESUELVE

PRIMERO. Por MAYORÍA de éste Tribunal, se tiene por acreditado el delito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO CON FINES DE COMERCIO EN LA VARIANTE DE VENTA**, mismo que se encuentra previsto y sancionado, en el artículo 473 fracción I, 474, 476 y 479 de la Ley General de Salud, cometido en agravio de la **SOCIEDAD**.

SEGUNDO. Por MAYORÍA de éste Tribunal, los señores ***** , *****y ***** ***** , de



PODER JUDICIAL

generales anotadas al inicio de esta resolución **son PENALMENTE RESPONSABLE**, en la comisión del delito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO CON FINES DE COMERCIO EN LA VARIANTE DE VENTA**, cometido en agravio de **LA SOCIEDAD**, razón por la cual este Tribunal considera justo y equitativo imponerle **UNA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD DE SEIS AÑOS** por la comisión del referido antijurídico. Con deducción del tiempo que hayan estado privados de su libertad.

Así como al pago de **MULTA por TRESCIENTOS DIAS MULTA equivalente al valor de las UNIDADES DE MEDIDAS Y ACTUALIZACION (UMA), equivalente a la cantidad liquida de \$26,064.00 (VEINTISEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, en los términos establecidos en el considerando Séptimo de la presente resolución.

TERCERO.- Por cuanto a la sustitución de la penal no ha lugar a concederla en razón de los antes analizado, por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se dejan a salvo sus derechos, para que sean ejercidos ante diversa autoridad jurisdiccional de ejecución, y atienda lo relativo a los beneficios preliberacionales.

CUARTO. Se absuelve a *********, *******y *******, al pago de la REPARACIÓN DEL DAÑO por



PODER JUDICIAL

los razonamientos antes expuestos, única y exclusivamente por cuanto hace al delito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO CON FINES DE COMERCIO EN LA VARIANTE DE VENTA**, en términos del considerando Noveno de la presente resolución.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, amonéstese y apercíbase a ****, ****y ****, en términos del considerando Decimo la presente resolución.

SEXTO. Se suspenden los derechos políticos de ****, ****y ****, por igual período al de la pena de prisión impuesta, ello a partir del momento en que cause ejecutoria la presente resolución; haciéndoles saber que una vez concluida la condena deberán acudir a las oficinas del registro nacional de electores, a efecto de que sean reinscritos en el padrón electoral, esto en términos del considerando Decimo Primero la presente resolución.

SEPTIMO. Al causar ejecutoria esta sentencia, póngase a disposición del Juez de Ejecución a los sentenciados ****, ****y ****, a efecto de que procedan a la exacta vigilancia del cumplimiento de la presente resolución, remitiéndose el registro donde conste la presente resolución, a efecto de integrar la carpeta respectiva, dando inicio al



PODER JUDICIAL

procedimiento de ejecución. Hágase del conocimiento al Centro Penitenciario donde se encuentran internos los sentenciados de referencia, que hasta en tanto no sea notificado de un algún cambio en la situación personal del mismo, estos siguen sujetos a la medida cautelar de prisión preventiva.

OCTAVO. Remítase copia autorizada de la presente resolución a la FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS para su conocimiento una vez que la misma cause ejecutoria. Asimismo, infórmese al JUEZ DE EJECUCIÓN DE SANCIONES el sentido del presente fallo, dejándosele además a los sentenciados a su disposición jurídica, por conducto de la Subadministradora de Salas. Asimismo, háganse las anotaciones respectivas en los Libros de Gobierno y Estadística.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 63 de la Ley Adjetiva Penal en vigor, se tiene por legalmente notificada la presente sentencia al Agente del Ministerio Público, la defensa particular y los sentenciados ***** , *****y *****.

DECIMO. Se hace del conocimiento a ***** , *****y ***** y su defensa que cuentan con el término de diez días para inconformarse de la presente resolución, en términos de los numerales 468 fracción II y 471 del Código Nacional de



PODER JUDICIAL

Procedimientos Penales.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ASÍ, EN FORMA COLEGIADA LO RESOLVIERON Y FIRMAN, LAS Y LOS JUECES DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO UNICO EN EL ESTADO DE MORELOS, **TERESA SOTO MARTINEZ** EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, **JAVIER HERNANDO ROMERO ULLOA** EN CALIDAD DE REDACTOR, Y **KATY LORENA BECERRA ARROYO**, EN SU CALIDAD DE TERCERO INTEGRANTE, encargada de la redacción de la presente sentencia por existir mayoría en el Delito Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo con Fines de Comercio en la Variante de Venta. **Con voto disidente del Juez Relator.**

Y Voto disidente de la Jueza Tercero Integrante por cuanto al delito de Homicidio Calificado.

KLBA



PODER JUDICIAL

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**